

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 07 de Enero de 2013

Nº 5107

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 6,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LIII EDICION DE 24 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
Dirección de Iniciativa Legislativa,
Decretos y Boletín Oficial
Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 24)

SECCION ADMINISTRATIVA

LEY

LEY 4814

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona y Promulga con Fuerza de
LEY

Título I DISPOSICIONES GENERALES Capítulo I

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

Artículo 1º - Fijase en la suma de pesos diez mil ciento veintidós millones cuatrocientos diecisiete mil sesenta y uno (\$ 10.122.417.061) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el ejercicio fiscal 2013 conforme las planillas anexas nº 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º - Estímase en la suma de pesos diez mil ciento veintidós millones cuatrocientos diecisiete mil sesenta y uno (\$ 10.122.417.061) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo a las planillas anexas nº 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 3º - Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la planilla anexa nº 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de pesos tres mil cuatrocientos diecisiete millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos noventa y ocho (\$ 3.417.426.898), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial hasta las sumas que, para cada caso, se indican en la planilla anexa mencionada.

Art. 4º - Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa nº 14, que forma parte integrante de la presente ley, estableciéndose que el déficit financiero estimado para el ejercicio fiscal 2013, asciende a la suma de pesos trescientos noventa y ocho millones doscientos cuarenta y un mil cuarenta (\$ 398.241.040).

Art. 5º - Estímase para el ejercicio fiscal 2013 un déficit primario para la Administración Pública Provincial en la suma de pesos trescientos trece millones dieciocho mil trescientos noventa y siete (\$ 313.018.397).

Art. 6º - Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el ejercicio fiscal 2013, conforme las planillas anexas nº 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en treinta y dos (32) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cincuenta y nueve (59) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa nº 22.

Art. 7º - Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el ejercicio fiscal 2013 conforme las planillas anexas nº 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en doce (12) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa nº 22.

Art. 8º - Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el ejercicio fiscal 2013, conforme las planillas anexas nº 19 y 20, que forman parte

integrante de la presente ley, fijándose en trescientos sesenta (360) el número de cargos de la planta de personal permanente, en ciento treinta y tres (133) el número de cargos de personal temporario y en cinco (5) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa nº 22.

Art. 9º - Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios que se incluyen como anexo al presente artículo y forma parte integrante de la presente ley.

Art. 10. - Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa nº 21 que forma parte de la presente ley.

Art. 11. - Fijase en trescientos setenta y ocho (378) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y tres (63) el número de cargos de la planta superior, en trescientos (300) el número de cargos de personal temporario equivalente a catorce mil (14.000) puntos y en nueve (9) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa nº 24 una distribución indicativa de cargos.

Art. 12. - Fijase en noventa y nueve (99) el número de cargos de la planta de personal permanente, en siete (7) el número de cargos de personal temporario y en cinco (5) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa nº 24 una distribución indicativa de cargos.

Art. 13. - Fijase en treinta (30) el número de cargos de la planta de personal permanente, en diecisiete (17) el número de cargos de personal temporario y en dos (2) el número de categorías retenidas de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa nº 24 una distribución indicativa de cargos.

Art. 14. - Fijase en veintiocho (28) el número de cargos de la planta de personal permanente, en siete (7) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa nº 24 una distribución indicativa de cargos.

Art. 15. - Fijase en dos mil ciento cuarenta y cinco (2.145) el número de cargos de la planta de personal permanente y en doscientos setenta y seis (276) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa nº 24 una distribución indicativa de cargos.

Art. 16. - Fijase en treinta y siete mil doscientos cuarenta y cinco (37.245) el número de cargos de la planta de personal permanente, en siete mil catorce (7.014) el número de cargos de personal temporario, en sesenta y tres (63) el número de categorías retenidas y en ciento noventa y un mil seiscientos siete (191.607) la cantidad de horas cátedra del Poder Ejecutivo Provincial. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por Jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la planilla anexa nº 23 una distribución indicativa de cargos.

Art. 17. - No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley. Exceptuábase de dicha limitación a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/u Organismos Descentralizados y a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo.

Queda también exceptuada la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente. Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 18. - Salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma.

Capítulo II

DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Art. 19. - Modificaciones presupuestarias dentro de una Jurisdicción. El Poder Ejecutivo podrá disponer dentro de una misma Jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por los artículos 26 y 27 de la presente norma legal.

Art. 20. - Modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- Cuando una Jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- Cuando una jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos de que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.
- En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.
- Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una Jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Art. 21. - Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Economía, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones y Entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Economía deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 19 y 20 de la presente ley.

Art. 22. - Establécense que los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, se utilizarán para solventar todos los gastos en bienes de consumo y servicios de la Jurisdicción respectiva, estando facultada la autoridad máxima de la Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos. Los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude el Poder Judicial, podrán ser utilizados para solventar gastos en bienes de consumo, servicios y bienes de uso de dicho poder, estando facultado a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Art. 23. - El Ministerio de Economía fijará los cupos de asignación de los fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Art. 24. - Los titulares de los distintos Ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la presente norma.

Art. 25. - Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos.

Excepiéndose de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la

Administración Nacional para el ejercicio fiscal 2013, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales.

Art. 26. - Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Excepiéndose de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el ejercicio fiscal 2013. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Art. 27. - Los créditos asignados a la Partida Principal 400-Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310-Servicios Básicos, no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa del señor Ministro de Economía.

Art. 28. - Facúltase a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 13 de diciembre de 2013 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de esta norma.

Art. 29. - El Presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 26 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Art. 30. - El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial cualquier reestructuración y modificación que consideren necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el Art. 64 tercer párrafo de la ley K n° 4199.

Art. 31. - No podrá designarse personal de planta ni jornalizado en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

Art. 32. - La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

Art. 33. - En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, promociones automáticas y ascensos, se efectuarán por decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas Jurisdicciones.

Art. 34. - Excepiéndose de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la ley L n° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la ley L n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

Art. 35. - Facúltase al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Art. 36. - Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de servicios tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

Capítulo III

DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Art. 37. - De los incrementos presupuestarios de los recursos. Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la Provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Art. 38. - El Poder Ejecutivo transferirá a Rentas Generales los remanentes financieros de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al último día hábil del año 2012, en cada una de las Jurisdicciones y Entidades. Se podrán transferir también los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Ejecutivo.

Dichos montos serán transferidos a la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, del presupuesto aprobado por la presente. El Ministerio de Economía informará a cada Jurisdicción los importes que deberán transferir por el mencionado concepto, previa certificación de la existencia de los mismos por la Contaduría General de la Provincia. Esta modificación se efectivizará en los términos del artículo 20 de la presente ley.

Facúltase al Ministerio de Economía, a considerar las eventuales excepciones al presente artículo.

Art. 39. - Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

Art. 40. - Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a los programas sociales y educativos a cargo del Estado Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Art. 41. - Dispónese para el ejercicio fiscal 2013, que del Recurso 12.327 - Canon Permisos de Exploración, se destine el 50% de lo efectivamente ingresado para financiar las actividades propias de la Secretaría de Energía.

Capítulo IV

DE LA CANCELACION DE DEUDAS

Art. 42. - Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se le hayan realizado a dichos organismos durante el ejercicio presupuestario 2012 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Art. 43. - Los organismos autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Art. 44. - Establécese la suma de pesos treinta y tres millones setenta y cuatro mil (\$ 33.074.000), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el ejercicio fiscal 2013.

Art. 45. - Fíjase en la suma de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000) el monto total a cancelar en concepto de obligaciones surgidas por aplicación de las leyes n° 4735 y 4790 y su decreto reglamentario.

Dicho importe será cancelado hasta la suma de pesos ciento veinte millones (\$ 120.000.000), en bonos garantizados de deuda rionegrina - 2 - Serie III, y hasta la suma de pesos setenta millones (\$ 70.000.000) con financiamiento del Tesoro Provincial.

Art. 46. - Establécese la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000), financiado exclusivamente con Bonos Garantizados de la Deuda Rionegrina - 2 - Serie III, como el importe máximo a abonar para el corriente ejercicio, en concepto de pago a acreedores no verificados conforme lo establecido en el artículo 5° de la ley n° 4790.

Capítulo V

DE LAS OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO

Art. 47. - Facúltase al Poder Ejecutivo a solicitar al Estado Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 48. - Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de amortización de deudas, amortización del capital, intereses y gastos de la deuda contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada en la medida necesaria para atender durante el año 2013 y subsiguientes la deuda que la

provincia mantiene con AFIP/ANSES, producto de la aplicación del decreto n° 814/01. Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo a firmar con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y/o la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el respectivo convenio de pago de las deudas emergentes producto de la aplicación del mencionado decreto, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Art. 49. - Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a librar cheques de pago diferido para el ejercicio financiero 2013, por hasta la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la ley H n° 3186.

Art. 50. - Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir letras de Tesorería por hasta un monto de pesos doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000), con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 de la ley H n° 3186, debiendo ser reembolsadas o pagadas como máximo al 31 de diciembre de 2013. El monto que alude el párrafo anterior deberá entenderse como el máximo stock de títulos en circulación.

Art. 51. - Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el ejercicio o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros.

Título II

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS

- Administración Provincial -

- Administración Central - Poderes del Estado -

- Organismos Descentralizados - Entes de Desarrollo -

Organismos autofinanciados que no consolidan dentro de la ley de presupuesto

Art. 52. - Detállanse en las planillas anexas n° 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 21, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Art. 53. - Detállanse en las planillas anexas n° 3, 7 y 11, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Art. 54. - Detállanse en las planillas anexas n° 4, 8 y 12, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

Art. 55. - Detállanse en las planillas anexas n° 15, 16, 17, 18, 19 y 20 los importes determinados en los artículos 6°, 7° y 8° de la presente ley que corresponden a Organismos autofinanciados que no consolidan dentro de la ley de presupuesto.

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 56. - El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Art. 57. - La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

Será nulo todo acto otorgado o contrato firmado por cualquier autoridad, aun cuando fuere competente, si de ellos resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en la Ley de Presupuesto.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa del Ministerio de Economía, caso contrario será considerado nulo.

Art. 58. - El Ministerio de Economía queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.



Art. 59. - Facúltase al Ministerio de Economía a reglamentar la presente ley y a la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente de dicha cartera, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Art. 60. - Prorróganse por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley E n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley E n° 2583.

Art. 61. - Para el presente ejercicio fiscal, los gastos en personal de los tres poderes de la Administración Pública Provincial, deberán tender al sesenta y cinco por ciento (65%) de los ingresos corrientes netos de transferencias a municipios, entendidos éstos como la diferencia entre el total de ingresos corrientes efectivamente percibidos menos el total de las transferencias a municipios en concepto de Coparticipación Federal, Impuestos Provinciales y Regalías Hidrocarbúricas.

Art. 62. - Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la ley K n° 4199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo

podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Art. 63. - Suspéndese para el ejercicio fiscal 2013, la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la ley H n° 3186.

Art. 64. - Adhiérese a la prórroga establecida en el artículo 49 Capítulo VIII -De las relaciones con las provincias- de la ley n° 26784 de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional, sobre las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la ley n° 26530.

Art. 65. - Modifícase el Art. 11 de la ley n° 4733, modificado por ley n° 4762, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11.- Fijase en trescientos setenta y ocho (378) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y uno (61) el número de cargos de planta superior, en doscientos ochenta (280) el número de cargos de personal temporario, equivalente a trece mil (13.000) puntos y en siete (7) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 22 una distribución indicativa de cargos.”

Planilla Anexa N° 22
CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMO	CARGOS					
	AUTORIDADES SUPERIORES (1)	PLANTA (2)				TOTAL (1)+(2)
		PERMANENTE	TEMPORARIA	RETENIDAS	TOTAL	
1 PODER JUDICIAL	364	1.557	203	0	1.760	2.124
2 PODER LEGISLATIVO	61	378	280	7	665	726
3 TRIBUNAL DE CUENTAS	25	64	3	21	88	113
4 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	9	16	7	4	27	36
5 DEFENSORIA DEL PUEBLO	5	32	17	0	49	54
Subtotal: PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO	464	2.047	510	32	2.589	3.053
TOTAL	464	2.047	510	32	2.589	3.053

Art. 66. - La presente entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2013, con excepción del artículo 65 que tiene vigencia retroactiva al 1 de enero de 2012.

Art. 67. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.- Prof. Gustavo Larrañaga, Secretario Legislativo.

Viedma, 28 de Diciembre de 2012.

Cúmplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Alejandro Palmieri, Ministro de Economía.

DECRETO N° 1971

Registrada bajo el Número de Ley cuatro mil ochocientos catorce (4814).

Viedma, 28 de Diciembre de 2012.

Dr. Nicolás Rochás, Secretario Legal y Técnico.

PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 1 a.....

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y NATURALEZA ECONOMICA
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
2100000 GASTOS CORRIENTES	3,845,409,496	4,246,076,535	8,091,486,031
2200000 GASTOS DE CAPITAL	578,846,816	803,950,961	1,382,797,777
2300000 APLICACIONES FINANCIERAS	638,587,035	9,546,218	648,133,253
TOTAL GENERAL	5,062,843,347	5,059,573,714	10,122,417,061

PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 2 a.....

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	2,286,813,615	90,707,983	2,377,521,598
200	SEGURIDAD	928,979,916	0	928,979,916
300	SERVICIOS SOCIALES	628,646,666	4,768,249,027	5,396,895,693
400	SERVICIOS ECONOMICOS	470,566,610	200,616,704	671,183,314
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	747,836,540	0	747,836,540
TOTAL GENERAL		5,062,843,347	5,059,573,714	10,122,417,061

PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 3 a.....

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	421,000,000	5,256,800	32,088,300	9,163,000	171,900	0	0	0	467,680,000
2	PODER LEGISLATIVO	176,012,515	2,530,523	18,380,000	8,583,000	1,900,000	0	0	0	207,406,038
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	35,000,000	422,000	1,486,000	62,000	0	0	0	0	36,950,000
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	7,680,900	69,640	290,660	39,700	0	0	0	0	8,080,900
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	9,856,559	114,310	506,765	43,925	0	0	0	0	10,621,559
8	SECRETARIA DE TRABAJO	21,365,000	880,000	1,945,000	165,000	145,000	0	0	0	24,500,000
11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	34,457,020	4,410,425	13,954,316	3,627,698	6,849,030	0	0	0	63,098,489
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	30,700,000	50,600	160,400	32,500	0	0	0	0	30,943,500
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	111,947,307	15,020,232	12,976,212	47,683,649	51,938,642	0	0	0	239,566,042
20	MINISTERIO DE SALUD	3,392,137	0	0	0	0	0	0	0	3,392,137
22	SECRETARIA GENERAL	48,248,782	2,087,860	18,504,879	481,862	11,833,036	0	0	0	79,136,219
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	737,379,833	22,231,355	9,662,920	28,950,000	2,000,000	0	0	0	800,224,108
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	51,027,791	2,964,512	12,172,556	848,132	53,502,768	0	0	0	120,515,759
27	SECRETARIA DE ENERGIA	17,153,988	1,597,700	15,895,600	1,650,000	4,576,700	4,680,000	0	0	45,353,988
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	27,323,746	1,202,995	8,500,038	4,115,214	58,788,564	0	0	0	99,930,557
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	27,899,387	3,185,720	80,191,135	205,247,552	78,742,282	0	0	0	395,266,086
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	105,921,956	97,478,944	35,471,301	1,855,724	70,619,961	95,000	0	0	311,442,886
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	16,499,403	58,700	112,400	248,900	0	0	0	0	18,919,403
36	FISCALIA DEL ESTADO	20,804,470	137,600	695,900	8,500	0	0	0	0	21,646,470
37	COMISION DE TRANSACCIONES JUDICIALES	159,300	48,600	68,700	4,500	0	0	0	0	281,100
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	0	89,886,759	0	1,220,226,137	52,655,620	715,119,590	0	2,077,886,106
TOTAL GENERAL		1,903,930,104	159,728,516	352,729,641	312,810,856	1,561,084,020	57,430,620	715,119,590	0	5,062,843,347

PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 4 a.....

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VALIDAD RIONEGRINA	64,000,000	0	0	48,895,600	0	0	0	0	112,895,600
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	24,253,156	11,335,600	15,811,200	380,777,806	2,650,000	2,000,000	0	6,000	436,833,762
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	29,743,606	2,007,400	19,618,800	189,257,412	29,100,000	0	18,218,116	0	287,945,334
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	928,674,837	128,795,501	116,110,714	13,289,125	13,398,387	0	0	0	1,200,268,564
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	2,292,131,967	11,488,246	162,361,004	113,010,326	272,919,162	0	0	15,000	2,851,925,705
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1,725,585	501,800	2,907,000	1,500,000	650,000	2,749,466	184,900	0	10,218,751
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	5,600,000	1,292,783	4,014,000	512,000	4,500,000	60,000	0	0	15,978,783
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	5,000,000	196,000	1,431,500	5,000	985,000	600,000	0	0	8,217,500
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	12,324,502	284,651	3,061,286	394,530	12,742,500	0	0	0	28,807,469
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	573,000	40,000	300,000	40,000	0	0	0	0	953,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	2,370,000	179,221	2,502,074	0	1,702,928	608,949	0	0	7,363,172
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	531,264	3,500	7,500	9,000	0	0	0	0	551,264
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	5,374,477	387,650	1,034,700	110,000	0	0	0	0	6,906,827
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	67,511,675	3,417,964	18,836,104	922,240	20,000	0	0	0	99,707,983
TOTAL GENERAL		3,439,814,069	159,930,316	347,995,882	748,723,039	338,667,977	6,018,415	18,403,016	21,000	5,059,573,714

PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 5 a.....

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	893,358,420	19,450,311	154,590,322	22,243,670	1,266,521,825	20,000,000	1,357,050	0	2,377,521,598
200	SEGURIDAD	771,004,163	33,710,409	19,583,980	91,003,864	13,677,500	0	0	0	928,979,916
300	SERVICIOS SOCIALES	3,493,588,800	256,228,895	403,124,649	792,269,339	431,349,894	2,095,000	18,218,116	21,000	5,396,895,693
400	SERVICIOS ECONOMICOS	185,792,790	10,269,217	89,352,572	156,017,022	188,212,778	41,354,035	184,900	0	671,183,314
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	0	0	34,074,000	0	0	0	713,762,540	0	747,836,540
TOTAL GENERAL		5,343,744,173	319,658,832	700,725,523	1,061,533,895	1,899,761,997	63,449,035	733,522,606	21,000	10,122,417,061



PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 6 a.....

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	3,158,117,225	1,666,272,642	168,816,400	69,637,080	5,062,843,347
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	3,410,112,077	1,464,721,350	160,994,707	23,745,580	5,059,573,714
TOTAL GENERAL	6,568,229,302	3,130,993,992	329,811,107	93,382,660	10,122,417,061

PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 7 a.....

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	456,000,000	11,680,000	0	0	467,680,000
2	PODER LEGISLATIVO	207,406,038	0	0	0	207,406,038
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	36,800,000	150,000	0	0	36,950,000
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	8,080,900	0	0	0	8,080,900
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	10,621,559	0	0	0	10,621,559
8	SECRETARIA DE TRABAJO	18,100,000	6,400,000	0	0	24,500,000
11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	51,789,305	11,309,184	0	0	63,098,489
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	30,943,500	0	0	0	30,943,500
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	182,185,913	18,563,729	38,816,400	0	239,566,042
20	MINISTERIO DE SALUD	3,392,137	0	0	0	3,392,137
22	SECRETARIA GENERAL	70,845,035	8,291,184	0	0	79,136,219
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	782,224,108	18,000,000	0	0	800,224,108
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	84,350,811	6,527,868	0	29,637,080	120,515,759
27	SECRETARIA DE ENERGIA	17,153,988	28,200,000	0	0	45,353,988
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	54,891,657	5,038,900	0	40,000,000	99,930,557
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	105,534,397	289,731,689	0	0	395,266,086
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	126,286,314	185,156,572	0	0	311,442,886
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	18,919,403	0	0	0	18,919,403
36	FISCALIA DEL ESTADO	21,646,470	0	0	0	21,646,470
37	COMISION DE TRANSACCIONES JUDICIALES	281,100	0	0	0	281,100
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	870,664,590	1,077,223,516	130,000,000	0	2,077,888,106
TOTAL GENERAL		3,158,117,225	1,666,272,642	168,816,400	69,637,080	5,062,843,347

PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 8 a.....

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	64,000,000	48,895,600	0	0	112,895,600
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0	430,141,762	6,692,000	0	436,833,762
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0	133,642,627	154,302,707	0	287,945,334
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	1,142,924,837	50,343,727	0	7,000,000	1,200,268,564
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	2,165,983,402	669,196,723	0	16,745,580	2,851,925,705
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	8,934,391	1,284,360	0	0	10,218,751
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	15,868,783	110,000	0	0	15,978,783
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	7,517,500	700,000	0	0	8,217,500
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	0	28,807,469	0	0	28,807,469
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	953,000	0	0	953,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	2,956,000	4,407,172	0	0	7,363,172
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	551,264	0	0	0	551,264
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	1,375,900	5,530,927	0	0	6,906,827
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0	90,707,983	0	0	90,707,983
TOTAL GENERAL		3,410,112,077	1,464,721,350	160,994,707	23,745,580	5,059,573,714

PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 9 a.....

ESTIMACION DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	7,358,281,469	1,246,085,640	8,604,367,109
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	246,354,770	225,320,889	471,675,659
1300000	FUENTES FINANCIERAS	861,634,006	184,740,287	1,046,374,293
TOTAL GENERAL		8,466,270,245	1,656,146,816	10,122,417,061



PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 10 a.....

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	5,938,048,776	2,666,318,333	0	0	8,604,367,109
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	5,173,218,562	2,046,016,235	0	0	7,219,234,797
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	758,830,214	460,561,695	0	0	1,219,391,909
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	31,185,500	0	0	31,185,500
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	128,554,903	0	0	134,554,903
20000 RECURSOS DE CAPITAL	0	471,675,659	0	0	471,675,659
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	150,000	0	0	150,000
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	430,178,492	0	0	430,178,492
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	41,347,167	0	0	41,347,167
30000 FUENTES FINANCIERAS	623,180,526	0	329,811,107	93,382,660	1,046,374,293
32000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	623,180,526	0	0	0	623,180,526
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	329,811,107	93,382,660	423,193,767
TOTAL GENERAL	6,561,229,302	3,137,993,992	329,811,107	93,382,660	10,122,417,061

PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 11 a.....

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	5,938,048,776	1,420,232,693	0	0	7,358,281,469
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	5,173,218,562	1,082,115,665	0	0	6,255,334,227
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	758,830,214	243,196,878	0	0	1,002,028,892
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	300,000	0	0	300,000
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	94,620,350	0	0	100,620,350
20000 RECURSOS DE CAPITAL	0	246,354,770	0	0	246,354,770
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	246,184,770	0	0	246,184,770
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	170,000	0	0	170,000
30000 FUENTES FINANCIERAS	623,180,526	0	168,816,400	69,637,080	861,634,006
32000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	623,180,526	0	0	0	623,180,526
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	168,816,400	69,637,080	238,453,480
TOTAL GENERAL	6,561,229,302	1,666,587,463	168,816,400	69,637,080	8,466,270,245

PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 12 a.....

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	0	1,246,085,640	0	0	1,246,085,640
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	0	963,900,570	0	0	963,900,570
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	217,365,017	0	0	217,365,017
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	30,885,500	0	0	30,885,500
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	33,934,553	0	0	33,934,553
20000 RECURSOS DE CAPITAL	0	225,320,889	0	0	225,320,889
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	150,000	0	0	150,000
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	183,993,722	0	0	183,993,722
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	41,177,167	0	0	41,177,167
30000 FUENTES FINANCIERAS	0	0	160,994,707	23,745,580	184,740,287
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	160,994,707	23,745,580	184,740,287
TOTAL GENERAL	0	1,471,406,529	160,994,707	23,745,580	1,656,146,816

PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 13 a.....

RECURSOS Y GASTOS FIGURATIVOS

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ORGANISMOS	IMPORTE
RECURSOS FIGURATIVOS	3,417,426,898
00 ADMINISTRACION GENERAL	7,000,000
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	64,000,000
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	314,821
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	1,142,924,837
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	2,165,983,402
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	8,934,391
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	15,868,783
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	7,517,500
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	2,956,000
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	551,264
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	1,375,900
GASTOS FIGURATIVOS	3,417,426,898
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	314,821
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	3,410,112,077
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	7,000,000

PRESUPUESTO AÑO 2013
ADMINISTRACION PROVINCIAL

Planilla Anexa Nro. 14 a

AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	7.219.234.797
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.219.391.909
1140000	VENTA DE BIENES Y SERV. DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	31.185.500
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	134.554.903
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES		8.604.367.109
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	6.325.654.674
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	85.222.643
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	21.979.772
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	66.112
2160000	OTROS GASTOS	21.000
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.658.541.830
TOTAL GASTOS CORRIENTES		8.091.486.031
RESULTADO ECONOMICO: AHORRO		512.881.078
CUENTA CAPITAL		
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	150.000
1220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	430.178.492
1240000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	41.347.167
RESULTADO ECONÓMICO		512.881.078
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL		984.556.737
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSION REAL DIRECTA	1.100.108.347
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	219.240.395
2250000	INVERSION FINANCIERA	63.449.035
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		1.382.797.777
RESULTADO PRIMARIO		-313.018.397
RESULTADO FINANCIERO: DEFICIT		-398.241.040
CUENTA DE FINANCIAMIENTO		
FUENTES DE FONDOS		
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1330000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	623.180.526
1340000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	423.193.767
TOTAL FUENTES DE FONDOS		1.046.374.293
USOS DE FONDOS		
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	
2320000	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	648.133.253
TOTAL USOS DE FONDOS		648.133.253

PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 15 a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	14,746,000	0	0	14,746,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	647,000	0	0	647,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	50,177,000	0	0	50,177,000
400	BIENES DE USO	0	930,000	0	0	930,000
500	TRANSFERENCIAS	0	121,500,000	0	0	121,500,000
TOTAL GENERAL		0	188,000,000	0	0	188,000,000

PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 16 a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12811	PRODUCTO DE LOTERIA PARA FUNCIONAMIENTO	188,000,000
TOTAL GENERAL		188,000,000

PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 17 a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	4,340,000	0	0	4,340,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	5,000	0	0	5,000
TOTAL GENERAL		0	4,345,000	0	0	4,345,000

PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 18 a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12512	ADMIN. SEG. DE VIDA SOCIAL OBLIG. DEC. 1074/85	775,000
12513	ADMIN. SEG. OBLIGATORIO LEY 2057	3,570,000
TOTAL GENERAL		4,345,000

PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 19 a

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	47,207,000	0	0	47,207,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	1,656,000	0	0	1,656,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	12,495,000	0	0	12,495,000
400	BIENES DE USO	0	2,203,000	0	0	2,203,000
500	TRANSFERENCIAS	0	817,000	0	0	817,000
800	OTROS GASTOS	25,000,000	467,622,000	0	0	492,622,000
TOTAL GENERAL		25,000,000	532,000,000	0	0	557,000,000

PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 20 a

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	25,000,000
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12,000,000
13112	CONTRIBUCIONES PATRONALES (I.PRO.S.S.)	280,000,000
13212	APORTES PERSONALES (I.PRO.S.S.)	240,000,000
TOTAL GENERAL		557,000,000

PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 20 a

ESQUEMA AHORRO -INVERSION - FINANCIAMIENTO
CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO PROVINCIAL

CONCEPTO	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA					OTROS ENTES (IAPS - LOTERIA)	TOTAL SECTOR PUBLICO
	ADMINIST. CENTRAL (1)	ORG. DESCENT. (2)	FDOS. FIDUC.(*) Y CTAS. ESP. (3)	INST.DE OBRA SOCIAL (4)	SUBTOTAL (5) = (1+2+3+4)		
I- INGRESOS CORRIENTES	7.358.281.469	1.246.085.640	4.690.000	557.000.000	9.166.057.109	192.345.000	9.358.402.109
Tributarios	6.255.334.227	963.900.570	0	0	7.219.234.797	0	7.219.234.797
De Origen Provincial	1.783.327.842	94.994.988	0	0	1.878.322.830	0	1.878.322.830
De Origen Nacional	4.472.006.385	868.905.582	0	0	5.340.911.967	0	5.340.911.967
Contribuciones a la Seguridad Social	0	0	0	520.000.000	520.000.000	0	520.000.000
No Tributarios	1.002.026.892	217.365.017	0	37.000.000	1.256.391.909	192.345.000	1.448.736.909
Regalías	884.296.175	90.303.606	0	0	974.599.781	0	974.599.781
Otros No Tributarios	117.730.717	127.061.411	0	37.000.000	281.792.128	192.345.000	474.137.128
Ingresos de operación	0	0	3.040.000	0	3.040.000	0	3.040.000
Vta.Bienes y Serv.de la Adm.Públ.	300.000	30.885.500	0	0	31.185.500	0	31.185.500
Rentas de la Propiedad	0	0	1.650.000	0	1.650.000	0	1.650.000
Transferencias Corrientes	100.620.350	33.834.553	0	0	134.554.903	0	134.554.903
II- GASTOS CORRIENTES	3.845.409.496	4.246.076.535	2.359.500	551.527.000	8.645.372.531	191.415.000	8.836.787.531
Gastos de Consumo	2.390.251.719	3.935.490.067	2.359.500	550.710.000	6.878.811.286	69.915.000	6.948.726.286
Personal	1.903.930.104	3.439.814.069	0	47.207.000	5.390.951.173	19.086.000	5.410.037.173
Bienes y Servicios	482.842.370	495.621.098	2.359.500	10.789.000	991.611.968	50.829.000	1.042.440.968
Otros Gastos	3.479.245	54.900	0	492.714.000	496.248.145	0	496.248.145
Rentas de la Propiedad	76.364.845	8.857.798	0	0	85.222.643	0	85.222.643
Prestaciones de la Seguridad Social	21.979.772	0	0	0	21.979.772	0	21.979.772
Transferencias Corrientes	1.356.813.160	301.728.670	0	817.000	1.669.358.830	121.500.000	1.790.858.830
Al Sector Privado	187.933.957	226.078.620	0	15.000	414.027.577	1.100.000	415.127.577
Al Sector Público	1.168.879.203	71.650.050	0	802.000	1.241.331.253	120.400.000	1.361.731.253
A Municipios	996.869.422	62.980.050	0	0	1.049.869.472	0	1.049.869.472
Otros del Sector Público	171.989.781	8.670.000	0	802.000	191.461.781	120.400.000	311.861.781
Al Sector externo	0	4.000.000	0	0	4.000.000	0	4.000.000
III- RESULTADO ECONOMICO (II-I)	3.512.871.973	-2.999.990.895	2.330.500	5.473.000	520.684.578	930.000	521.614.578
IV- INGRESOS DE CAPITAL	246.354.770	225.320.889	0	0	471.675.659	0	471.675.659
Recursos Propios de Capital	0	150.000	0	0	150.000	0	150.000
Transferencias de Capital	246.184.770	183.993.722	0	0	430.178.492	0	430.178.492
Disminución de la Inversión Financiera	170.000	41.177.167	0	0	41.347.167	0	41.347.167
V- GASTOS DE CAPITAL	578.846.816	803.950.961	0	5.473.000	1.388.270.777	930.000	1.389.200.777
Inversión Real Directa	339.115.108	760.993.239	0	5.473.000	1.105.581.347	930.000	1.106.511.347
Transferencias de Capital	182.301.088	36.839.307	0	0	219.240.395	0	219.240.395
Al Sector Privado	4.724.900	2.500.000	0	0	7.224.900	0	7.224.900
Al Sector Público	87.441.480	10.693.727	0	0	98.135.207	0	98.135.207
A Municipios	75.441.480	95.340	0	0	75.536.820	0	75.536.820
Otros del Sector Público	12.000.000	10.598.387	0	0	22.598.387	0	22.598.387
Al Sector Externo	90.134.708	23.745.580	0	0	113.880.288	0	113.880.288
Inversión Financiera	57.430.620	6.018.415	0	0	63.449.035	0	63.449.035
VI- INGRESOS TOTALES (I+IV)	7.604.636.239	1.471.406.529	4.690.000	557.000.000	9.637.732.768	192.345.000	9.830.077.768
VII- GASTOS TOTALES (II+V)	4.424.256.312	5.050.027.498	2.359.500	557.000.000	10.033.843.308	192.345.000	10.225.988.308
VIII- GASTOS PRIMARIOS (VII-Inter. de la Deuda)	4.347.891.467	5.041.169.698	2.359.500	557.000.000	9.948.420.665	192.345.000	10.140.765.665
IX- RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIVOS (VI-VII)	3.180.379.927	-3.578.620.967	2.330.500	0	-395.910.540	0	-395.910.540
X- CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	7.000.000	3.410.241.998	0	0	3.417.241.998	0	3.417.241.998
XI- GASTOS FIGURATIVOS	3.410.241.998	7.000.000	0	0	3.417.241.998	0	3.417.241.998
XII- RESULTADO PRIMARIO	3.256.744.772	-3.569.763.169	2.330.500	0	-310.687.897	0	-310.687.897
XIII- RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)	-222.862.071	-175.378.969	2.330.500	0	-395.910.540	0	-395.910.540
XIV- FUENTES FINANCIERAS	861.634.006	184.740.287	295.300	0	1.046.669.593	0	1.046.669.593
Disminución de la Inversión Financiera	0	0	142.800	0	142.800	0	142.800
Otros	0	0	142.800	0	142.800	0	142.800
Endeud. Púb. e Incremento de Otros Pasivos	861.634.006	184.740.287	0	0	1.046.526.793	0	1.046.526.793
Colocación de Títulos Públicos	380.000.000	0	0	0	380.000.000	0	380.000.000
Obtención de Préstamos de Org. Internacionales	69.637.080	23.745.580	0	0	93.382.660	0	93.382.660
Obtención de Otros Préstamos	411.996.926	160.994.707	0	0	572.991.633	0	572.991.633
Incremento de Otros Pasivos/del Patrimonio	0	0	152.500	0	152.500	0	152.500
XV- APLICACIONES FINANCIERAS	638.587.035	9.546.218	2.625.800	0	650.759.053	0	650.759.053
Inversión Financiera	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0	0	0
Amortizac. de Deudas y Dism. de Otros Pasivos	638.587.035	9.546.218	2.625.800	0	650.759.053	0	650.759.053
Amortización de Deuda Pública	232.394.230	9.361.318	0	0	241.755.548	0	241.755.548
Disminución de Otros Pasivos/del Patrimonio	406.192.805	184.900	2.625.800	0	409.003.505	0	409.003.505

(*) Se incluyen los siguientes Fondos Fiduciarios: APADEC; PROVISION DE MAQUINARIA AGRICOLA; PROVISION DE MAQUINARIA AGRICOLA II ETAPA; CARTERA RESIDUAL; PAR DEC. 4043/07; HIDROCARBURIFERO; TIERRAS FISCALES; INFRAESTRUCTURA RIONEGRINA. y; RIO NEGRO SERVIDUMBRES-

PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 22 a

**CUADRO DE RECURSOS HUMANOS
ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS**

ORGANISMOS	CARGOS					TOTAL (1) + (2)
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)			TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas		
49 LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL	4	28	59	1	88	92
53 INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO	0	12	0	0	12	12
71 INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	9	351	133	5	489	498
TOTAL: Organismos Autofinanciados	13	391	192	6	589	602

PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 23 a

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

ORGANISMOS	CARGOS						HORAS CATEDRA			
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)			TOTAL (1) + (2)	Secundarias	Terclarias	Otras	TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas						
8 SECRETARIA DE TRABAJO	26	157	52	1	210	236	0	0	0	0
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	28	216	65	3	284	312	18,080	0	0	18,080
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	17	298	4	0	302	319	0	0	0	0
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	129	935	334	7	1,276	1,405	0	0	0	0
20 MINISTERIO DE SALUD	11	0	0	0	0	11	0	0	0	0
22 SECRETARIA GENERAL	31	272	112	4	388	419	0	0	0	0
26 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	6	7,494	0	0	7,494	7,500	7,000	20,000	0	27,000
28 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	33	277	119	5	401	434	0	0	0	0
27 SECRETARIA DE ENERGIA	16	35	27	0	62	78	0	0	0	0
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	24	189	25	7	221	245	0	0	0	0
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	22	124	82	5	211	233	0	0	0	0
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	24	686	678	7	1,371	1,395	0	0	0	0
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	5	62	27	5	94	99	0	0	0	0
36 FISCALIA DEL ESTADO	3	52	8	0	60	63	0	0	0	0
37 COMISION DE TRANSACCIONES JUDICIALES	0	0	1	0	1	1	0	0	0	0
Subtotal: ADMINISTRACION CENTRAL	375	10,797	1,534	44	12,375	12,750	25,080	20,000	0	45,080
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	6	419	16	0	435	441	0	0	0	0
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	7	129	19	1	149	156	0	0	0	0
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	3	150	1	6	157	160	0	0	0	0
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0	4,935	1,314	0	6,249	6,249	0	0	0	0
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	78	19,775	3,980	0	23,755	23,833	123,404	2,598	6,502	132,504
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1	15	6	0	21	22	0	0	0	0
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	2	30	2	0	32	34	0	0	0	0
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1	42	7	5	54	55	0	0	0	0
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	2	40	3	0	43	45	0	0	0	0
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	3	0	3	0	3	6	0	0	0	0
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	2	27	9	0	36	38	0	0	0	0
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1	3	0	0	3	4	0	0	0	0
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	3	7	10	0	17	20	0	0	14,023	14,023
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	10	382	110	7	499	509	0	0	0	0
Subtotal: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	119	25,954	5,480	19	31,453	31,572	123,404	2,598	20,525	146,527
TOTAL	494	36,751	7,014	63	43,828	44,322	148,484	22,598	20,525	191,607

PRESUPUESTO AÑO 2013

Planilla Anexa Nro. 24 a

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMOS	CARGOS					TOTAL (1) + (2)
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)			TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas		
1 PODER JUDICIAL	526	1,619	276	0	1,895	2,421
2 PODER LEGISLATIVO	63	378	300	9	687	750
3 TRIBUNAL DE CUENTAS	21	78	7	5	90	111
4 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	9	19	7	1	27	36
5 DEFENSOR DEL PUEBLO	5	25	17	2	44	49
Subtotal: PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO	624	2,119	607	17	2,743	3,367
TOTAL	624	2,119	607	17	2,743	3,367

FONDOS FIDUCIARIOS
(en pesos)

CONCEPTO	CONSOLIDADO	APADEC	PROVISION DE MAQUINARIA AGRICOLA	PROV. DE MAQUINARIA AGRICOLA 2 etapa	CARTERA RESIDUAL	PAR DEC. 4043/07	HIDROCARBURIFERO	TIERRAS FISCALES	INFRAESTRUCTURA RIONEGRINA	RIO NEGRO SERVIDUMBRES
I RECURSOS CORRIENTES	4.690.000	170.000	355.000	730.000	1.500.000	350.000	410.000	725.000	0	450.000
Tributarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No Tributarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos de Operación	3.040.000	0	200.000	680.000	1.000.000	230.000	230.000	700.000	0	0
Rentas de la Propiedad	1.650.000	170.000	155.000	50.000	500.000	120.000	180.000	25.000	0	450.000
Transferencias corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
II EROGACIONES CORRIENTES	2.359.500	162.000	120.000	201.000	370.000	492.800	233.000	216.200	152.500	412.000
Remuneraciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bienes de Consumo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios no Personales	2.359.500	162.000	120.000	201.000	370.000	492.800	233.000	216.200	152.500	412.000
Rentas de la Propiedad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias Corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Gastos Corrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
III AHORRO / DESAHORRO CORRIENTE (I-II)	2.330.500	8.000	235.000	529.000	1.130.000	-142.800	177.000	508.800	-152.500	38.000
IV RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Venta de Activos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias de Capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Incremento depreciación y amort. Ac.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros recursos de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
V EROGACIONES DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inversión real directa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transferencias de Capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Gastos de Capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VI TOTAL RECURSOS (I+IV)	4.690.000	170.000	355.000	730.000	1.500.000	350.000	410.000	725.000	0	450.000
VII TOTAL GASTOS (II+V)	2.359.500	162.000	120.000	201.000	370.000	492.800	233.000	216.200	152.500	412.000
VIII RESULTADO FINANCIERO (VI-VII) DEF/SUP.	2.330.500	8.000	235.000	529.000	1.130.000	-142.800	177.000	508.800	-152.500	38.000
IX FINANCIAMIENTO (X-XI)	-2.330.500	-8.000	-235.000	-529.000	-1.130.000	142.800	-177.000	-508.800	152.500	-38.000
X FUENTES DE FINANCIAMIENTO	295.300	0	0	0	0	142.800	0	0	152.500	0
A Disminución de Activos Financieros	142.800	0	0	0	0	142.800	0	0	0	0
B Aumento de Pasivos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C Incremento del patrimonio	152.500	0	0	0	0	0	0	0	152.500	0
XI APLICACIONES FINANCIERAS	2.625.800	8.000	235.000	529.000	1.130.000	0	177.000	508.800	0	38.000
A Incremento de Activos Financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
B Disminución de Pasivos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
C Disminución del Patrimonio	2.625.800	8.000	235.000	529.000	1.130.000	0	177.000	508.800	0	38.000

—oO—

DECRETOS

DECRETO N° 1887

Viedma, 20 de diciembre de 2012.

Visto, el Expte. N° 007335-UEP-2012, del registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación del modelo de Convenio de Cooperación y Coordinación Provincial de Río Negro a celebrarse en el marco del "Programa de Asistencia a las Poblaciones afectadas por la Erupción del Complejo Volcánico Puyehue Cordón Caulle" – Contrato de Préstamo CAF N° 7882, a suscribirse entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y la Provincia de Río Negro que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto;

Que el "Programa de Asistencia a las Poblaciones afectadas por la Erupción del Complejo Volcánico Puyehue Cordón Caulle" tiene como objetivo posibilitar la intervención específica en: limpieza, agua y alcantarillado, energía, respuesta inmediata y auditoría;

Que dicho Convenio Marco será financiado con el Préstamo CAF N° 7882, suscripto por la Corporación Andina de Fomento y la República Argentina el día 09 de agosto de 2012, hasta la suma de dólares estadounidenses treinta millones (US\$ 30.000.000);

Que para el logro de los objetivos indicados, el Programa comprende la ejecución de cinco (5) componentes (1) Limpieza e infraestructura; (2) Sistemas de agua potable y alcantarillado; (3) Energía; (4) Acciones de respuesta inmediata y/o monitoreo de la situación de emergencia; (5) Unidad Coordinadora (y auditoría externa);

Que la firma del citado Convenio, atento la materia en cuestión, importa el ejercicio de una exclusiva competencia del Poder Ejecutivo Provincial conforme a los términos del Decreto N° 334/03;

Que mediante Decreto N° 1.371 de fecha 1 de octubre de 2012 el Cdor. Alejandro Palmieri ha sido designado en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E.);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 08071/12;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 14) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el modelo de Convenio de Cooperación y Coordinación Provincial de Río Negro a celebrarse en el marco del "Programa de Asistencia a las Poblaciones afectadas por la Erupción del Complejo Volcánico Puyehue Cordón Caulle" - Contrato de Préstamo CAF N° 7882, a suscribirse entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y la Provincia de Río Negro, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2° - Dése conocimiento del presente Decreto a la Legislatura Provincial, en virtud de lo normado en el Art. 181, Inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Economía.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- A. Palmieri.

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

"PROGRAMA DE ASISTENCIA
A LAS POBLACIONES AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN
DEL COMPLEJO VOLCÁNICO PUYEHUE CORDÓN CAULLE" -
CONTRATO DE PRESTAMO CAF N° 7882

OBJETIVO DEL PROGRAMA

Mediante el Contrato de Préstamo CAF N° 7882, la Corporación Andina de Fomento se comprometió a financiar parcialmente a la REPÚBLICA ARGENTINA hasta por un monto de dólares estadounidenses treinta millones (USD 30.000.000) a fin de posibilitar el desarrollo del "PROGRAMA DE ASISTENCIA A LAS POBLACIONES AFECTADAS- POR LA ERUPCIÓN DEL COMPLEJO VOLCÁNICO PUYEHUE CORDÓN CAULLE".

El "Programa de Asistencia a las Poblaciones Afectadas por la Erupción del Complejo Volcánico Cordón Caulle", tiene por objetivo facilitar un financiamiento oportuno a la República Argentina con motivo de los efectos causados por las erupciones del volcán Puyehue en las provincias de Río Negro y Neuquén, iniciadas el 4 de junio de 2011. Con los recursos se podrán llevar a cabo actividades de atención primaria de damnificados, restitución provisional de servicios críticos como consecuencia de las pérdidas en capital físico, natural y social que se ocasionaron por dicha emergencia.

Para el logro de los objetivos indicados, El Programa comprende la ejecución de cinco (5) componentes: (1) Limpieza e infraestructura; (2) Sistemas de agua potable y alcantarillado; (3) Energía; (4) Acciones de respuesta inmediata y/o monitoreo de la situación de emergencia; (5) Unidad Coordinadora (y auditoría externa).

Para la correcta implementación del Programa y transferencia de los recursos, entre la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Enfoque Sectorial Amplio (UCP) creada por la Resolución MEyFP N° 106, de fecha el 13 de agosto de 2009, bajo la órbita de la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito, dependiente de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, representada en este acto por Federico Antonio Marongiu (DNI: 22.845.172) por una parte, y por la otra parte la Provincia de Río Negro representada en este acto por (DNI:), se celebra el presente Convenio, bajo los términos que a continuación se desarrollan:

Capítulo 1: DEFINICIONES

Artículo 1.01.- A los efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión, a continuación se definen los términos a los que en adelante se hace referencia:

- (a) Prestatario: es la República Argentina.
- (b) Organismo Ejecutor: es el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la República Argentina, a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Enfoque Sectorial Amplio (UCP).
- (c) CAF: es la Corporación Andina de Fomento.
- (d) Contrato de Préstamo: es el Contrato de Préstamo CAF N° 7882 suscripto entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento el día 9 de agosto de 2012, aprobado por Decreto N° 1262 del 25 de julio de 2012.
- (e) Programa: es el Programa de asistencia a las poblaciones afectadas por la erupción del Complejo Volcánico Puyehue Cordón Caulle.
- (f) UCP: es la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Enfoque Sectorial Amplio que actúa bajo la órbita de la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito, dependiente de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.
- (g) Unidad Subejecutora: es la unidad que se encuentra a cargo de la ejecución de obras y contratación de bienes y servicios cuando el plan de adquisiciones del programa así lo disponga.
- (h) UPCEFE: Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo de la Provincia de Río Negro, que será la Subejecutora del Programa.

Capítulo II: ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Artículo 2.01.- La Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Enfoque Sectorial Amplio (UCP) transferirá a las Provincias afectadas por la erupción del Volcán Puyehue (Río Negro y Neuquén) y al Ministerio del Interior y Transporte hasta la suma de dólares estadounidenses treinta millones (USD 30.000.000), recursos provenientes del Contrato de Préstamo CAF N° 7882, a efectos de financiar la ejecución del Programa, conforme lo estipulado en el Cuadro de Usos y Fuentes del Programa.

Artículo 2.02.- Los recursos del Convenio de Préstamo que les correspondan, serán transferidos en calidad de aporte no reembolsable, quienes los aceptan de manera inmediata y en la medida en que se produzcan los desembolsos del referido Convenio de Préstamo, de acuerdo con las solicitudes que formulen las Unidades Subejecutoras en relación con las inversiones realizadas en el marco del Programa. La Provincia de Río Negro podrá anticipar fondos, de manera parcial o total, para el pago de los gastos elegibles. Los mencionados anticipos de fondos podrán ser recuperados por dicho organismo incorporándose estos documentos de gastos a las solicitudes de desembolsos en la medida que los mismos cumplieren los requisitos determinados para los gastos del Programa de Emergencia.

Artículo 2.03.- La Provincia de Río Negro, a través de la UPCEFE, deberá utilizar los recursos del Préstamo conforme los términos del Convenio de Préstamo.

Artículo 2.04.- La CAF reconocerá los gastos de acuerdo a lo que establece el Contrato de Préstamo entre dicha Institución Financiera Internacional y el Estado Argentino. Esto es, gastos retroactivos efectuados por la Provincia de Río Negro desde el 4 de junio de 2011, fecha en la cual se produjo una explosión en el volcán Puyehue y como resultado se generaron columnas eruptivas formadas de gases y material piroclástico, hasta la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso (Cláusula Novena de las Condiciones Particulares de Contratación).

Artículo 2.05.- La UCP podrá suspender los desembolsos del Préstamo en el caso en que la Unidad Subejecutora no diera cumplimiento a los objetivos del Programa o incumpliera alguna de las obligaciones del presente Convenio o de las establecidas en el Contrato de Préstamo o documentación adicional.

Capítulo III RECURSOS DE CONTRAPARTE LOCAL

Artículo 3.01.- La Provincia de Río Negro se compromete a aportar los recursos de contraparte necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa: A tal fin, efectuarán las previsiones presupuestarias que correspondan. Asimismo, el Organismo Subejecutor se compromete a demostrar el crédito presupuestario asignado de todas las fuentes de financiamiento empleadas en el proyecto cuando la UCP así lo requiera.

Capítulo IV: DISPOSICIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

Artículo 4.01.- A los efectos de lo dispuesto en este Convenio, la Unidad Subejecutora:

- (a) Realizará la apertura de una Cuenta Corriente bancaria en Pesos, denominada "Programa de asistencia a las poblaciones afectadas por la erupción del CVPC - Provincia de Río Negro - PRESTAMO CAF 7882", con el objeto de financiar los gastos elegibles incurridos en la ejecución de las distintas inversiones autorizadas por el Contrato de Préstamo.
- (b) Enviará a la UCP, conjuntamente con cada solicitud de desembolso:
 - (i) Copia de los comprobantes que permitan identificar y respaldar cada uno de los gastos autorizados y ya incurridos en la ejecución del programa y
 - (ii) Copia de los comprobantes que permitan identificar y respaldar cada uno de los gastos autorizados por las inversiones a realizarse en la ejecución del Programa.
- (c) Remitirá a la UCP, dentro de los diez días posteriores a la finalización de cada mes calendario, copia de la conciliación bancaria y de su respectiva documentación respaldatoria de la cuenta a la que se hace referencia en el punto "a".
- (d) Se compromete a utilizar los fondos transferidos a la cuenta mencionada en "a" exclusivamente para financiar los gastos elegibles en el marco del Programa, de acuerdo a la categoría del gasto, conforme lo previsto en el Contrato de Préstamo.

Capítulo V: DISPOSICIONES OPERATIVAS

Artículo 5.01.- La UCP, en tanto Organismo Ejecutor, será responsable ante la CAF de todos aquellos aspectos relacionados con la administración y seguimiento de la ejecución. A estos efectos, con la colaboración de los Organismos Subejecutores, identificará y priorizará los proyectos a ser declarados elegibles en el Programa, constituirá un equipo de trabajo que garantice una gestión técnica, administrativa y operativa conforme, de manera de ejecutar la operación dentro de los plazos, términos y costos estimados. Desarrollará actividades de coordinación con los subejecutores, mantendrá el flujo oportuno de información sobre la marcha de la operación, verificará el cumplimiento de los aspectos ambientales y sociales conforme sean estos aplicables.

Asimismo: (i) tramitará ante la CAF todos los desembolsos, incluyendo aquellos correspondientes a reconocimiento de gastos previos a la aprobación del préstamo; (ii) velará por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales del Contrato de Préstamo; (iii) formalizará un acuerdo de Cooperación y Coordinación con los Organismos Subejecutores; (iv) consolidará la información recibida de los Organismos Subejecutores y confeccionará los documentos exigidos por la CAF; (v) asegurará el adecuado manejo contable-financiero del Programa; y (vi) contratará la auditoría financiera para el Programa.

Artículo 5.02: Las responsabilidades específicas de los Organismos Subejecutores serán: (i) coordinará los trabajos con cada una de las municipalidades, organismos técnicos y unidades provinciales en sus áreas de responsabilidad de manera de garantizar la consecución en tiempo y forma de las tareas de identificación y priorización de los proyectos de la UCP; (ii) firmará el Convenio de Cooperación y Coordinación con la UCP; (iii) preparará, realizará y supervisará las adquisiciones de bienes, servicios y construcción de obras, y autorizará los pagos; (iv) coordinará con los municipios y asegurará su participación en la supervisión de la construcción de obras, y contratará los servicios de empresas y/o consultores individuales

para complementar los trabajos de las municipalidades y otros entes intervinientes en los casos que se requiera; (v) para todas las adquisiciones realizadas previo a la aprobación del préstamo en las cuales se prevé reconocimiento de gastos previos, verificará la información que le suministrarán las municipalidades y otros entes intervinientes y el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad antes de presentar al Organismo Ejecutor la documentación de respaldo para las solicitudes de desembolso correspondientes; (vi) preparará los Planes de Adquisiciones, el plan operativo anual, los planes financieros y los informes de cada una de sus áreas de competencia; (vii) preparará los Términos de Referencia para todas las adquisiciones de su área de competencia; (viii) asegurará el adecuado manejo contable-financiero del Programa en su área de competencia; (ix) entregará a cada municipalidad o ente interviniente los bienes y obras adquiridos en sus áreas de responsabilidad; (x) en el caso de adquisiciones realizadas previo a la aprobación del Programa, presentará al Organismo Ejecutor la información requerida (ej. expedientes de las selecciones y contrataciones de bienes, obras, y servicios) para tramitar su aprobación y los desembolsos; y (xi) remitirá al Organismo Ejecutor toda la documentación de respaldo para la debida ejecución del Programa.

Artículo 5.03: La Unidad Subejecutora se compromete a cumplir con lo dispuesto en el presente Convenio y además deberá:

1. Ejecutar el Programa con la debida diligencia y eficacia y de conformidad con las prácticas formales en materia técnica, económica, financiera, administrativa, ambiental, social y sobre patrimonio cultural.
2. Ejecutar las actividades del Programa de conformidad con los términos del Contrato de Préstamo y del Instructivo del Programa.
3. Celebrar todos los convenios, contratos y actos necesarios para la ejecución del Programa de conformidad con los términos del Préstamo y del Instructivo del Programa.
4. Aplicar los recursos provenientes del presente Convenio exclusivamente para los fines del Programa.
5. Abstenerse de ceder, modificar, rescindir, anular, dispensar o permitir el incumplimiento del presente Convenio o de cualquiera de sus disposiciones sin acuerdo previo de las partes.

Artículo 5.04.- A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la UCP en lo referente al seguimiento de la ejecución del Programa y al uso de los fondos transferidos, la Unidad Subejecutora se compromete a suministrar la información pertinente que le sea oportunamente requerida tanto por la UCP, como por la CAF y la auditoría externa del Programa y reconoce el derecho a efectuar el oportuno seguimiento y monitoreo del Programa, realizar auditorías técnicas y contables, como así también a examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones de las respectivas inversiones, en los términos establecidos en el Contrato de Préstamo y demás documentos adicionales.

Artículo 5.05.- Sin perjuicio de lo dicho expresamente en el presente Convenio, la Unidad Subejecutora se obliga a cumplir con la totalidad de las obligaciones establecidas en el Contrato de Préstamo y documentación adicional.

Capítulo VI

Disposiciones Normativas

Artículo 6.01.- Forman parte integrante del presente Convenio, que la Provincia de Río Negro declara conocer y aceptar, los siguientes instrumentos legales:

- a) El Contrato de Préstamo CAF N° 7882;
- b) Decreto 1262/2012 aprobatorio;
- c) La normativa referente a adquisiciones, fiduciaria, medio ambiente y toda otra norma que forme parte del presente Contrato de Préstamo.

Artículo 6.02.- En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre diversas disposiciones normativas establecidas en este Convenio y el Contrato de Préstamo CAF N° 7882, prevalecerá la disposición de mayor rango, de conformidad con el orden de prelación que a continuación se indica:

1. Contrato de Préstamo CAF N° 7882.
2. Convenio de Cooperación y Coordinación.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en 3 (tres) originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2012.

—oO—

DECRETO N° 1888

Viedma, 21 de diciembre de 2012.

Visto el Expte. N° 127.523-SIPP-2012, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona un aporte no reintegrable por la suma total de pesos ciento once mil quinientos (\$ 111.500,00), a favor de setenta y seis (76) familias carenciadas de la localidad de San Carlos de Bariloche, las cuales se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, con destino a solventar la difícil situación socio económica por la que atraviesan junto a sus núcleos familiares;

Que en las presentes actuaciones obran informes sociales de cada beneficiario que justifican dicha erogación;

Que es política del Ministerio de Desarrollo Social, atender este tipo de erogaciones, de acuerdo con lo establecido en el Art. 33, Anexo I, del Decreto Provincial H N° 1.737/98 y el Art. 2° del Decreto N° 134/10;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Presupuesto y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 08818-12;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos ciento once mil quinientos (\$ 111.500,00), a favor de setenta y seis (76) familias carenciadas de la localidad de San Carlos de Bariloche, las cuales se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° - El monto total asignado deberá ser girado a la orden de las setenta y seis (76) familias carenciadas que se detallan en Planilla Anexa, que forman parte integrante del presente Decreto, quienes serán los responsables de la administración y oportuna rendición de cuentas. El Sr. Secretario de Inclusion y Participación Popular Dn. Ostrej, Luis Alberto (Cuil N° 20-07605718-5) será el co-responsable de dicha administración y rendición conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10.

Art. 3°.- Comprométase la suma total de pesos ciento once mil quinientos (\$ 111.500,00) a los créditos del Programa 14, Actividad 08, Partida 514 Ayudas Sociales a Personas, Código de Recurso 34476, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social,

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- E. V. Paillalef.

Planilla Anexa al Decreto N° 1888

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	MONTO	FORMA	01 CUOTA
FLORES, Jorge Ceferino	20-35594050-1	\$ 2.000,00	01 CUOTA	\$ 2.000,00
PAZ, Claudio Walter	20-17709218-6	\$ 2.000,00	01 CUOTA	\$ 2.000,00
LONCOMAN, Felipe Marcos	20-14759634-1	\$ 1.500,00	01 CUOTA	\$ 1.500,00
HUISCA NILAN, Cristian	20-92589948-9	\$ 2.000,00	01 CUOTA	\$ 2.000,00
RIVERA, Rodrigo Raul	27-35593872-2	\$ 700,00	01 CUOTA	\$ 700,00
NAHUEL, Jacqueline Noemi	27-37949528-7	\$ 700,00	01 CUOTA	\$ 700,00
PAILLALEF, Susana Ines	27-24743306-1	\$ 700,00	01 CUOTA	\$ 700,00
HUISCA NILIAN, Nelson Patricio	20-28932963-4	\$ 700,00	01 CUOTA	\$ 700,00
VERA, Ricardo Sebastian	20-34019839-6	\$ 700,00	01 CUOTA	\$ 700,00
TEJADA, Lucio Matias	20-40100247-3	\$ 1.500,00	01 CUOTA	\$ 1.500,00
OJEDA GARCIA, Yessica Paola	27-94336505-4	\$ 1.500,00	01 CUOTA	\$ 1.500,00
OJEDA GARCIA, Karina Emelyn	23-94126479-4	\$ 1.500,00	01 CUOTA	\$ 1.500,00
HUBE, Martin Armando	20-38548415-2	\$ 1.500,00	01 CUOTA	\$ 1.500,00
FIGUEROA, Matias Nicolas	20-38790555-4	\$ 1.500,00	01 CUOTA	\$ 1.500,00
LAGO, Jose Luis	20-36393825-7	\$ 1.500,00	01 CUOTA	\$ 1.500,00
DIAZ, Secundino	20-20589617-2	\$ 1.500,00	01 CUOTA	\$ 1.500,00
ARPIRES, Lady Anabel	27-40321501-0	\$ 1.500,00	01 CUOTA	\$ 1.500,00
NANCUFIL, Alicia	27-22527480-6	\$ 1.500,00	01 CUOTA	\$ 1.500,00
VELEZ, Carlos Alberto	20-24147973-1	\$ 1.500,00	01 CUOTA	\$ 1.500,00
ALVAREZ, Fernando Emanuel	20-35818118-0	\$ 1.500,00	01 CUOTA	\$ 1.500,00
FUENTES, Jorge Esteban	20-38091224-5	\$ 1.500,00	01 CUOTA	\$ 1.500,00
AGUILAR, Susana Patricia	27-24147955-8	\$ 1.500,00	01 CUOTA	\$ 1.500,00

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	MONTO	FORMA	01 CUOTA
GONZALEZ, Micaela Daniela	27-37364719-0	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
DIAZ, Sebastian Leandro	23-35818645-9	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
DOMINGUEZ, Daniel Santiago Agustin	20-21370288-3	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
NAMOR, Ricardo Nestor	20-18304704-4	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
COMPAY MELLADO, Cesar Julian	20-39404365-7	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
CALFINAO, Janina Jenifer	24-37749316-4	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
HUISCA, Erwin Gustavo	23-32574130-9	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
CASTRO, Florencia Soledad	27-31939146-6	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
CAUTELO, Nelida Ester	23-21389034-4	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
CAUTELO, Juan Eduardo	20-39649380-3	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
DIAZ, Esteban Andres	20-35816970-9	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
CHEIRA, Cintia Fernanda	27-35275399-3	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
CONTRERAS, Francisco Javier	20-30479880-8	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
CORDOBA, Claudina Emiliana	27-37365133-3	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
CALFINAO, Agustin Eduardo	20-37949630-0	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
CASTILLO, Sergio Samuel	20-38091047-1	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
CASTILLO, Mariela Soledad	27-35593475-1	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
ALBARRACIN, Jesica Susana	27-30202404-4	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
SANTANA, Daniel Gustavo	20-37949475-8	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
VARGAS, Nicolas Federico	20-37365605-5	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
RIVERA, Jose Enrique	20-31552175-1	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
MILLAHUAL, Jose Maria	20-40321475-3	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
MANSILLA, Lucas Alberto	24-37949731-0	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
ÑAÑEZ, Rene Oscar	20-32955949-2	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
NAHUEL, Rafael Alejandro	23-23831277-9	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
GONZALEZ, Victor Alberto	20-43947652-5	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
HENRIQUEZ OSSES, Eduardo Carlos	23-36352696-9	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
FUENTEALBA, Jonathan Andres	20-37949770-6	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
HERNANDEZ CARVAJAL, Hector Antonio	20-92737223-2	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
VELASQUEZ SOTO, Leonardo Erno	20-37949860-5	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
VALLE, Fernanda Noemi	23-29165508-4	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
SANCHEZ, Juan Pablo	20-25782239-8	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
PINDA, Cristhian Leandro	27-35817081-7	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
OJEDA, Alejandro Marcelo	20-35816978-4	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
MALDONADO, Eloy David	20-25599707-7	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
GARCIA, Luis Jose	20-31326258-9	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
VELAZQUEZ, Diego Fernando	20-37763517-6	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
PAILLALEF, Daniel Anibal	20-29165564-6	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
AGUILAR, Samuel Manuel	20-18497511-5	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
NAVARRO, Leonardo Andres	23-32699709-9	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
GUAJARDO, Gustavo Ramon	20-22743832-1	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
HERNANDEZ, Virginia Magdalena	27-36352601-8	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
GUAYQUIL, Cristian Gabriel	20-37364731-5	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
PINCHULEF, Ignacio Nahuel	20-35817264-5	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
ARCOS, Mario Andres	20-30134147-5	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
SANTOS, Jose Ignacio	20-37254003-7	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
NAHUEL SALVO, Alejandro Hernan	20-36353164-5	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
BARRIA, Fernando Javier	27-37763628-2	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
RAMOS Rodrigo Ariel Damian	23-30036966-9	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
QUIÑELEN, Marta Elisabeth	27-30874821-4	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
ANDRADE, Claudia Carolina	27-28212956-1	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
DIAZ, Vanesa Elizabeth	27-32574179-7	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
GUEICHANAO, Juan Carlos	20-29941032-4	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
CASTILLO, Monica Elizabeth	27-32573936-9	\$. 1.500,00	01 CUOTA	\$. 1.500,00
TOTAL		\$. 111.500,00		\$. 111.500,00

-----oOo-----

DECRETO N° 1889

Viedma, 21 de diciembre de 2012.

Visto, el Expte. N° 125.592-CPD-2.012, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la fundación denominada Fundación Confluencia Patagónica para la Salud, de la ciudad de General Roca (Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1.178 de fecha 10 de septiembre de 1998);

Que la citada Fundación tiene como objetivo continuar con las actividades que se vienen realizando en la Institución tales como los talleres de inclusión y desarrollo cultural. Solicita financiamiento para pago de profesionales y coordinadores de tareas, finalización del salón de Usos Múltiples (baño adaptado, rampa de acceso, instalación eléctrica, y de gas, piso y demás artefactos), materiales didácticos, materiales de oficina, vestimenta deportiva para los atletas, cobertura de seguro, y demás gastos de funcionamiento de la Institución;

Que el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a aportar a la Fundación Confluencia Patagónica para la Salud la suma de pesos ochenta y un mil (\$ 81.000,00), pagaderos en tres (03) cuotas iguales y bimestrales de pesos veintisiete mil (\$ 27.000,00) cada una;

Que a fojas 35/38 obra Informe Social Institucional, explayando la situación de la citada Fundación;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Art. 3° del Decreto N° 134/10;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 07969-12;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el entonces Sr. Ministro Dn. Jorge Luis Vallazza (DNI N° 12.975.453) y la fundación denominada Fundación Confluencia Patagónica para la Salud, de la ciudad de General Roca (Cuit N° 30-68960603-9), representada por su Presidente, Sra. Martha Gladys Ramidan (DNI N° 5.398.236), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.-Apruébase el gasto por un monto total de pesos ochenta y un mil (\$ 81.000,00), pagaderos en tres (03) cuotas iguales y bimestrales de pesos veintisiete mil (\$ 27.000,00) cada una.-

Art. 3°.-El importe acordado con la Fundación Confluencia Patagónica para la Salud, deberá ser girado a la orden de su Presidente, Sra. Martha Gladys Ramidan (CUIL N° 27-05398236-6), siendo ésta la única responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10.-

Art. 4°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del Convenio aprobado por el Art. 1°, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 5°.-Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma de pesos veintisiete mil (\$ 27.000,00) a los créditos del Programa 03, Actividad 01, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, Código de Recuso 34476, quedando pendiente de imputación para el ejercicio fiscal 2.013 la suma de pesos cincuenta y cuatro mil (\$ 54.000,00), a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- E. V. Paillalef.

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Y "FUNDACION CONFLUENCIA PATAGONICA PARA LA SALUD"
DE LA LOCALIDAD DE GENERAL ROCA - PROVINCIA
DE RIO NEGRO - AÑO 2012**

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social, Lic. Jorge Luis VALLAZZA, DNI. N° 12.975.453, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano, de la ciudad de Viedma por una parte, y "Fundación Confluencia Patagónica para la Salud", de la localidad de General Roca, representada en este acto por su Presidenta, Sra. Martha Gladys Ramidan, DNI. 5.398.236, en adelante "LA ASOCIACION", con domicilio en la calle Belgrano 1328 de la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ASOCIACION", de la localidad de General Roca, tiene como objetivo continuar con las actividades que se vienen realizando en la Institución tales como los talleres de inclusión y desarrollo cultural. Solicita financiamiento para pago de profesionales y coordinadores de tareas, finalización de Usos Múltiples (baño adaptado, rampa de acceso, instalación eléctrica, y de gas, piso y demás artefactos), materiales didácticos, materiales de oficina, vestimenta deportiva para los atletas, cobertura de seguro, y demás gastos de funcionamiento de la Institución.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a otorgar a "LA ASOCIACION" un aporte económico de pesos ochenta y un mil (\$ 81.000,00), pagaderos en tres (3) cuotas iguales y bimestrales de pesos veintisiete mil (\$ 27.000,00) para cubrir los gastos que ocasionen las actividades a realizar por "LA ASOCIACION" en el marco del presente convenio y de su Estatuto Social.

TERCERA: La transferencia de las cuotas sucesivas quedará supeditada a la rendición y aprobación del 60% de la última cuota inmediatamente anterior y al 100% de la penúltima. En aquellos casos que para la rendición de la totalidad de los fondos transferidos se prevea la superación de los plazos establecidos en el Decreto N° 134/10 noventa (90) días desde la percepción de los fondos de cada cuota, "LA ASOCIACION" deberá solicitar a "EL MINISTERIO" mediante nota fehaciente la ampliación de los mismos, justificando debidamente la excepción. Analizados los fundamentos de tal petición, en su caso, será autorizado mediante acto administrativo correspondiente.

CUARTA: El recurso humano con que cuenta La Asociación, no tendrá relación laboral alguna o de dependencia funcional con "EL MINISTERIO", estando por lo tanto a cargo exclusivo de "LA ASOCIACION" la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes provisionales y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia.- Especialmente es de exclusiva responsabilidad del mismo los accidentes por lesiones y/o muerte de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente Convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como asimismo lo referido a las obligaciones en el pago de los haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador/empleo u obrero.-

QUINTA: "EL MINISTERIO" deslindará toda responsabilidad civil, penal, comercial o de cualquier otra índole referida a la utilización de los fondos por parte de "LA ASOCIACION".-

SEXTA: "EL MINISTERIO" a través del personal especializado, ejercerá funciones de supervisión y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume, especialmente aquellas consignadas en las cláusulas primera y segunda.- Además podrá brindar, si se requiere, asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos de dicha Asociación "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente convenio, previa supervisión técnica, en los casos que la actividad que desarrolle La Asociación no se encuadre dentro de los criterios técnicos de "EL MINISTERIO".-

SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" no reconocerá ningún otro gasto que los establecidos en el presente convenio.-

OCTAVA: "LA ASOCIACION", se compromete a llevar un registro rubricado por sus responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio-familiar, el que se elevará al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, donde se informará mediante informe social, el trabajo de los beneficiarios y/o familiares y/o trabajo a nivel comunitario.-

NOVENA: El plazo de duración del presente Convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo y hasta el 31 de diciembre del año 2012, pudiendo ser prorrogado por igual, menor o mayor período con expresa conformidad de las partes.-

DÉCIMA: "EL MINISTERIO" tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a los treinta (30) días.- Dicha rescisión no dará derecho a reclamo o a indemnización alguna.-

DÉCIMA PRIMERA: "LA ASOCIACION" deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de "EL MINISTERIO", la transferencia posterior de cuotas, si las hubiera, queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondo ya ejecutados.-

DÉCIMA SEGUNDA: "LA ASOCIACION" aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente Convenio a los fines y objetivos que se consignan en las cláusulas primera y segunda.- Estará absolutamente prohibido a "LA ASOCIACION" la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio.-

La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, si las hubiera, la inmediata rescisión del presente convenio, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales que correspondan destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.-

DÉCIMA TERCERA: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme a la cláusula anterior y ante cualquier incumplimiento de la contraparte a que se obliga "LA ASOCIACION" especialmente a los compromisos asumidos en la cláusula primera, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento de las obligaciones convenidas a la otra, transcurridos quince (15) días sin que se produzca el cumplimiento, podrá rescindir el presente convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan para obtener indemnización.-

DÉCIMA CUARTA: "EL MINISTERIO", se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas, si las hubiera, que, conforme el plazo establecido en el presente convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.-

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.-

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los 10 días del mes de julio del año dos mil doce.

—oOo—

DECRETO N° 1890

Viedma, 21 de diciembre de 2012.

Visto, el Expte. N° 25.743-DH-09, del registro del ex Ministerio de Producción; las Leyes Nacionales N° 17.319, N° 26.197, el Decreto Provincial N° 904/09, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 904/09 fue asignada a la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (E.D.H.I.P.S.A.) el Área de Exploración "Cerro Manrique" con el objeto de ser sometida a trabajos de exploración y eventual explotación de hidrocarburos, bajo el régimen de la Ley Nacional N° 17.319 y de los Decretos Nacionales N° 1443/85 y su Decreto modificatorio N° 623/87;

Que la asignación tuvo como sustento normativo lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319, Art. 4° de la Ley K N° 2.883 y Decreto Provincial N° 1.396/07;

Que dicho marco normativo establecía a la Empresa Estatal como un elemento fundamental en la implementación de una correcta política hidrocarburífera; y a tales fines facultó al Poder Ejecutivo Provincial, a que discrecionalmente disponga la asignación de aquellas áreas que entienda estratégicamente convenientes;

Que corresponde al Poder Ejecutivo Provincial, como Autoridad de Aplicación, conforme Ley Provincial Q N° 4.296, fijar las pautas de la política hidrocarburífera de la Provincia;

Que la Constitución Nacional en su Art. 124 señala que, "Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio";

Que nuestra Constitución Provincial en su Art. 79 establece que, "Los yacimientos de gas, petróleo y de minerales nucleares existentes en el territorio provincial y en la plataforma marítima, son bienes del dominio público provincial ...";

Que corresponde dejar sin efecto la asignación del Área de Exploración "Cerro Manrique" a la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (E.D.HI.P.S.A.) y restituir al Estado Provincial la administración del bloque geológico;

Que dejar sin efecto la asignación del Área a la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (E.D.HI.P.S.A.) resulta un procedimiento idóneo a fin de alcanzar los objetivos de la política hidrocarburífera provincial;

Que de los Arts. 2°, 3°, 4° y 11 de la Ley Nacional N° 17.319, la Ley Nacional N° 26.197, y los Decretos Reglamentarios N° 1.443/85 y N° 623/87 surge el marco jurídico específico que posibilita la restitución de la Administración del Área de Exploración "Confluencia" al Estado Provincial, Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, Autoridad de Aplicación de la Ley Q N° 4.296;

Que a fojas 34 obra informe de la Secretaría de Hidrocarburos, en el cual se expresa que proceder a la restitución de la administración del bloque geológico "Cerro Manrique" resguardará y ampliará los recursos hidrocarburíferos de la Provincia;

Que restituida la Administración del Área de Exploración "Cerro Manrique", será el Poder Ejecutivo Provincial, como Autoridad de Aplicación quien determine, conforme la normativa aplicable, la finalidad del bloque;

Que a tal efecto y en función de lo dispuesto por el Art. 124 de la Constitución Nacional y el Art. 79 de la Constitución Provincial, corresponde que el Área "Cerro Manrique" pase a ser administrado por el Estado Provincial;

Que conforme el Art. 2° de la Ley Nacional N° 26.197 y Art. 3° de Ley Provincial Q N° 4.296, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial determinar la política hidrocarburífera a continuar en este bloque geológico;

Que en virtud de los fundamentos expresados, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 904/09;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Producción y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05583-12;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial y Art. 3° de la Ley Q N° 4.296.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la asignación del Área Hidrocarburífera "Cerro Manrique" a la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (E.D.HI.P.S.A.) otorgada mediante el Decreto Provincial N° 904/09, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 2°.- Restituir al Estado Provincial, Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, Autoridad de Aplicación de la Ley Q N° 4.296, la administración del Área Hidrocarburífera "Cerro Manrique", de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giacomó.

—oOo—

DECRETO N° 1891

Viedma, 21 de diciembre de 2012.

Visto, el Expte. N° 19.230-DGH-11, del registro del ex Ministerio de Producción; las Leyes Nacionales N° 17.319, N° 26.197, el Decreto Provincial N° 1.542/11, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 1.542/11 fue asignada a la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (E.D.HI.P.S.A.) el Área de Exploración "Confluencia" con el objeto de ser sometida a trabajos de exploración y eventual explotación de hidrocarburos, bajo el régimen de la Ley Nacional N° 17.319 y de los Decretos Nacionales N° 1443/85 y su Decreto modificatorio N° 623/87;

Que la asignación tuvo como sustento normativo lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319, Art. 4° de la Ley K N° 2.883 y Decreto Provincial N° 1.396/07;

Que dicho marco normativo establecía a la Empresa Estatal como un elemento fundamental en la implementación de una correcta política hidrocarburífera; y a tales fines facultó al Poder Ejecutivo Provincial, a que discrecionalmente disponga la asignación de aquellas áreas que entienda estratégicamente convenientes;

Que corresponde al Poder Ejecutivo Provincial, como Autoridad de Aplicación, conforme Ley Provincial Q N° 4.296, fijar las pautas de la política hidrocarburífera de la Provincia;

Que la Constitución Nacional en su Art. 124 señala que, "Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio";

Que nuestra Constitución Provincial en su Art. 79 establece que, "Los yacimientos de gas, petróleo y de minerales nucleares existentes en el territorio provincial y en la plataforma marítima, son bienes del dominio público provincial ...";

Que corresponde dejar sin efecto la asignación del Área de Exploración "Confluencia", compuesta por los Bloques Oeste y Este, a la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (E.D.HI.P.S.A.) y restituir al Estado Provincial la administración del bloque geológico;

Que dejar sin efecto la asignación del Área a la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (E.D.HI.P.S.A.) resulta un procedimiento idóneo a fin de alcanzar los objetivos de la política hidrocarburífera provincial;

Que a fojas 37 obra informe de la Secretaría de Hidrocarburos, en el cual se expresa que proceder a la restitución de la administración del bloque geológico "Confluencia" resguardará y ampliará los recursos hidrocarburíferos de la Provincia;

Que de los Arts. 2°, 3°, 4° y 11 de la Ley Nacional N° 17.319, la Ley Nacional N° 26.197, y los Decretos Reglamentarios N° 1.443/85 y N° 623/87 surge el marco jurídico específico que posibilita la restitución de la Administración del Área de Exploración "Confluencia" al Estado Provincial, Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, Autoridad de Aplicación de la Ley Q N° 4.296;

Que restituida la Administración del Área de Exploración "Confluencia", será el Poder Ejecutivo Provincial, como Autoridad de Aplicación quien determine, conforme la normativa aplicable, la finalidad del bloque;

Que a tal efecto y en función de lo dispuesto por el Art. 124 de la Constitución Nacional y el Art. 79 de la Constitución Provincial, corresponde que el Área "Confluencia" pase a ser administrada por el Estado Provincial;

Que conforme el Art. 2° de la Ley Nacional N° 26.197 y Art. 3° de la Ley Provincial Q N° 4.296, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial determinar la política hidrocarburífera a continuar en este bloque geológico;

Que en virtud de los fundamentos expresados, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 1.542/11;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Producción y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05582-12;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial y Art. 3° de la Ley Q N° 4.296.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la asignación del Área Hidrocarburífera "Confluencia" a la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (E.D.HI.P.S.A.) otorgada mediante el Decreto Provincial N° 1.542/11, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 2°.- Restituir al Estado Provincial, Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, Autoridad de Aplicación de la Ley Q N° 4.296, la administración del Área Hidrocarburífera "Confluencia", de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giacomó.

—oOo—

DECRETO N° 1892

Viedma, 21 de diciembre de 2012.

Visto, Las facultades conferidas por el Art. 181 Inciso 3) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Disponer, a partir del día 17 de diciembre de 2012, el cese de la Intervención del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Justicia, ejercida Ad-Honorem por el Sr. Fernando Azcoaga (D.N.I. N° 10.258.611).-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno.-
Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giacomó.

DECRETO N° 1905

Viedma, 21 de diciembre de 2012.

Visto, el Expte. N° 144.152-D-2.010, del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), la Ley L N° 4.420, el Decreto L N° 463/09, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal temporario ingresado con anterioridad al 30 de abril del 2009;

Que la Ley L N° 4.420 fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto L N° 463/09, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tomar operativa la Ley;

Que el agente que se detalla en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto ha aprobado el examen previsto por la Resolución N° 3795/10, de la Secretaría General Administrativa, del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) de llamado a proceso de evaluación para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Art. 11 del Anexo I del Decreto Reglamentario L N° 463/09;

Que el mismo reúne todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley L N° 4.420;

Que el Art. 7° de la Ley L N° 4.420 y el Decreto Reglamentario L N° 463/09, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Art. 4° de la Ley L N° 3.959;

Que la categoría asignada en el Anexo, del presente Decreto, se corresponde con el cómputo certificado a Fojas 52, por el área de Recursos Humanos conforme las previsiones del Art. 4° de la Ley L N° 3.959; dejándose establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente y que en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales por dicho concepto;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley L N° 4.420 y el Art. 31 del Anexo II del Decreto L N° 463/09;

Que la aptitud psicofísica del postulante, exigida por la normativa de Riesgos de Trabajo, Resoluciones N° 043/97 y N° 054/98, de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, se encuentra acreditada mediante copia certificada del examen preocupacional realizado por el Sistema de Juntas Medicas de la Provincia de Río Negro, el día 04 de agosto de 2006, de acuerdo a la constancia agregada en Fojas 12, y del preocupacional realizado con fecha 12/04/2012 a fojas 69;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto, conforme el Art. 42 de la Ley N° 4.733;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Secretaría de la Función Pública y Reconversión del Estado y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 07884-12;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inciso 3) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial al agente que cumple funciones en el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.-

Art. 2°.- Por la Contaduría General del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), imputar la suma de Pesos que devengará el presente trámite administrativo; al Programa 71.01.00.00.09.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- N. C. Delfino.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 1905

Localidad: Viedma (Río Negro)

Expediente N° 144.152-D-2010

N° LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	Fecha de Ingreso Como Temporario	Categoría al momento de la contratación	Agrupamiento	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría de Ingreso
680.923/5	MORON, Nicolás	20-29726067-8	18/12/2.006.-	Categoría 03	Administrativo	01/01/2.011.-	05 Administrativo

oOo

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1893.- 21/12/2012.- Designar, a partir del día 17 de diciembre de 2012 al Sr. Gustavo Néstor Luna, DNI. N° 17.536.341, a cargo de la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Justicia, con rango a los fines remunerativos de Subsecretario.

DECRETO N° 1894.- 21/12/2012.- Designar, a partir del día 13 de diciembre de 2012, a la abogada Cecilia Andrea Escuer, DNI. N° 21.808.505, en el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Financiamiento, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DECRETO N° 1895.- 21/12/2012.- Designar, a partir del 1 de diciembre de 2012, al Sr. Roberto Luis Manquini, DNI. N° 21.666.849, en el cargo de Delegado de la Línea Sur, del Ministerio de Desarrollo Social, con rango de Subdirector.

DECRETO N° 1896.- 21/12/2012.- Designar, a partir del 1 de noviembre de 2012, a la Sra. Verónica Marta Pérez, DNI. N° 22.179.394, en el cargo de Delegada del Alto Valle Este, del Ministerio de Desarrollo Social, con rango de Subdirectora.

DECRETO N° 1897.- 21/12/2012.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Nancy Elizabeth Pico, DNI.

N° 22.217.464, al cargo de Directora de Administración, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 1898.- 21/12/2012.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Nancy Elizabeth Pico, DNI. N° 22.217.464, en el cargo de Subsecretaría de Administración, dependiente del Mtrio de Obras y Serv. Públicos.

DECRETO N° 1899.- 21/12/2012.- Pase a Situación de Retiro Obligatorio, a partir del 1 de marzo de 2013, al agente, Agrupamiento Seguridad, Escalafón General, Fabio Andrés Quesada, Legajo Personal N° 8807, DNI. N° 28.560.067, Clase 1982, Legajo Personal N° 8807, por aplicación del Capítulo III, Art. 4°, Punto 3°, Inc. d) de la Ley L N° 2.432.- Expte. N° 060189-J-2012.

DECRETO N° 1900.- 21/12/2012.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Sr. Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), licenciado Luis Fabián Sgaib, DNI. N° 14.862.721 y la Sra. Mayra Gisel Valenzuela, DNI. N° 33.003.423, y reconocer los servicios prestados desde el 16 de abril de 2012 hasta la firma del presente Decreto.- Expte. N° 151.481-D-2012.

DECRETO N° 1901.- 21/12/2012.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) y el Dr. Mario Ernesto Roza, DNI. N° 8.303.466, a partir del 1 de mayo de 2012 y

el 31 de diciembre de 2012.- Expte. N° 152.654-D-2012.

DECRETO N° 1902.- 21/12/2012.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) y el Sr. Diego Martín Aguiar, DNI. N° 24.187.516, y reconocer los servicios prestados desde el 16 de abril de 2012 y hasta la firma del presente.- Expte. N° 151.682-D-2012.

DECRETO N° 1903.- 21/12/2012.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Sr. Secretario General, y el Sr. Guillermo Fabián Carrasquedo, DNI. N° 22.122.557, a partir del 1 de junio de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012. Expte. N° 001804-DRH-2012.

DECRETO N° 1904.- 21-12-12.- Crear una vacante Categoría 6 en el Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 17 Programa 14.00.00.01 suprimiéndose la vacante en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 6 de la misma Ley. Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Gerardo Fabián Ruiz, (D.N.I. N° 23.270.370), CUIL N° 23-23270370-09, Legajo N° 780626/4) en la vacante creada en el Artículo anterior, por haber obtenido el título de Perito Comercial Especializado en Administración de Empresas, conforme lo dispuesto en el Anexo II, Capítulo X, Artículo 28° Puntos 2 y 5 de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 013982-G-2012.-

DECRETO N° 1906.- 21-12-12.- Dar de baja por Jubilación al agente del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), Señor Gómez, Julio (D.U. N° 08.172.135) - Legajo N° 770.210/8, al cargo Categoría 16 - Agrupamiento Servicio de Apoyo - Planta Permanente de la Ley L N° 1.844 y su modificatoria, a partir del 01 de Septiembre de 2012.- Expte. N° 76.393-RHP-2012.-

DECRETO N° 1907.- 21-12-12.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y el Señor Gustavo Iván González (D.N.I. N° 28.947.641), equiparado a los fines remunerativos a la Categoría 03, Agrupamiento Administrativo del Escalafón aprobado por la Ley L N° 1.844, para cumplir funciones en la Subdelegación de Ingeniero Huergo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2012.- Expte. N° 021.075-RENTAS-2012.-

DECRETO N° 1908.- 21-12-12.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y la Sra Gloria Inés Huentenao (D.N.I. N° 26.872.899), equiparada a los fines remunerativos a la Categoría 03, Agrupamiento Administrativo del Escalafón aprobado por la Ley L N° 1.844, para cumplir funciones en la Delegación de Bariloche de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31/12/2012.- Expte. N° 021.272-ART-2012.-

DECRETO N° 1909.- 21-12-12.- Aprobar, a partir del 1° de Abril de 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2012, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y la Señora Karina Elizabeth Gallardo (D.N.I. N° 30.398.458 - C.U.I.L. N° 27-30389458-1), para cumplir tareas de Servicio de Apoyo en la Delegación de Ingeniero Jacobacci del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Expte. N° 151.320-D-2012.-

DECRETO N° 1910.- 21-12-12.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y la Doctora Adriana Elizabeth Bordón (D.N.I. N° 24.020.566 - C.U.I.L. N° 27-24.020.566-7), y reconocer los servicios prestados a partir del 1° de Julio de 2012, hasta la firma del presente.- Expte. N° 152.534-D-2012.-

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente C.P.E. (R.N.)

Resolución N° 154/12 - J.D.D.

Se hace saber por este medio, a la Sra. Contardi, Cecilia, Cuil N° 27-27083155-4 y a la Sra. Quiñehual, Stella Maris, Cuil N° 27-14530394-5, que la Junta de Disciplina Docente del Consejo Provincial de Educación, ha dictado la Resolución N° 154/JD/2012, del Expte. N° 164120-EDU-11, que en su parte pertinente dice:

Viedma (RN), 1 de octubre de 2012.

Visto, el Expte. N° 164120-EDU-11 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación, de la Provincia de Río Negro - "s/ Denuncia presentada por la Sra. Rosa Castro, madre de un alumno Escuela Hogar N° 158 - Corralito", y;

CONSIDERANDO: [...]

Por ello,

La Junta de Disciplina Docente

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar exenta de responsabilidad a la docente Contardi Cecilia Natalia, Cuil N° 27-27083155-4.

Art. 2° - Declarar exenta de responsabilidad a la docente Quiñehual Stella Maris, Cuil N° 27-14530394-5.

Art. 3° - Declarar exenta de responsabilidad a la docente Favre Bibiana, Cuil N° 27-16120663-1.

Art. 4° - Notificar fehacientemente a las interesadas por medio de la Supervisora de Educación Primaria Zona Sur I, Sra. Miriam Camiña.

Art. 5° - Registrar, comunicar y archivar.

Queda Ud. debidamente notificado.

Mirta Adriana Venchi, Presidente JDD.

—oOo—

Provincia de Río Negro
FISCALÍA DE ESTADO
Resolución N° 153

Viedma, 29 de octubre de 2012.

Visto el Expte. N° 50.566/12 del registro de la Fiscalía de Estado, caratulado "s/Reglamentación Art. 17 de la Ley K N° 88, texto según Ley N° 4739"; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 17 de la Ley K N° 88 en su actual redacción dispone que "El Fiscal de Estado y los abogados dependientes de la Fiscalía en que aquél sustituya la representación del Art. 2° no podrán, bajo ningún concepto, cobrar honorarios de su representado cuando aquél fuera condenado en costas o las tomare a su cargo en virtud de transacción judicial o extrajudicial. El derecho de percibir honorarios por parte de aquéllos nacerá a partir de la existencia de una expresa condena judicial firme o convenio homologado, que imponga las costas a la contraparte y consecuentemente los jueces se abstendrán de regular honorarios cuando no se configure tal circunstancia. Cuando la Fiscalía de Estado actúe por la parte demandada o tercera citada a juicio y en el supuesto de costas a cargo de la contraria, el cincuenta por ciento (50%) de los honorarios percibidos se distribuirá en la proporción de ley, entre el gestor directo del juicio y su patrocinante. El otro cincuenta por ciento (50%) se distribuirá entre el personal restante de la Fiscalía que cumpla funciones bajo la directa dependencia del Fiscal de Estado. En los restantes supuestos los honorarios que se regulen al Fiscal de Estado y/o a los abogados en que aquél sustituya la representación del Art. 2° se depositarán en una cuenta bancaria que se denominará 'Cuenta de Terceros' que habilitará la Contaduría General de la provincia, reglamentando el Fiscal de Estado su aplicación proporcional, quedando el Fiscal de Estado facultado a disponer de los mismos, para atender necesidades de equipamiento, capacitación o estímulo y para su distribución entre los agentes y funcionarios de la Fiscalía de Estado u otros organismos, incluido el Fiscal de Estado. En todos los casos, previo a cualquier distribución o aplicación de los honorarios percibidos conforme este artículo, se dará cumplimiento a las disposiciones del artículo 19, inciso ñ) de la ley O n° 3550."

Que ello viene en consonancia con la concentración de funciones de actuación y control de la Fiscalía de Estado en todos los ámbitos donde se controvierte el interés del Estado, en instancia Judicial.

Que tal norma mantiene en líneas generales el régimen vigente con la histórica Ley N° 88 para los casos en que la Fiscalía de Estado actúa como parte demandada.

Que por el contrario, establece un régimen diferencial cuando los abogados actúen por la parte actora, circunstancia que se traduce en la necesidad de reglamentar la participación en la percepción y distribución de tales emolumentos.

Que mediante la presente se establecen los mecanismos necesarios para garantizar en todos los ámbitos el cumplimiento de la Ley de Ética Pública O N° 3550, como así también se incorporan nuevas normas de transparencia y ética al régimen, verbigracia: la ineludible bancarización de todo el sistema y la fijación de límites o nuevos topes en relación al régimen anteriormente vigente.

Que se crea además, en orden a las necesidades del organismo y las facultades conferidas al Fiscal de Estado por la Ley Orgánica, un "Fondo de Equipamiento y Capacitación" para la Fiscalía de Estado, con cuyos recursos se atenderán necesidades generales del organismo, de mejora de los recursos tecnológicos y técnicos disponibles y de capacitación y formación del personal, propendiendo con ello a la superación constante de los niveles de eficiencia y eficacia en la tarea de defensa del interés estatal, tanto en el ámbito administrativo como en el judicial.

Que no obstante que tal fondo reviste carácter extrapresupuestario y ajeno al patrimonio provincial por los recursos con que se forma, debe ser administrado con la mayor transparencia, con lo que se torna conveniente que funcione con una cuenta especial al efecto.

Que la presente toma como antecedente modelo, el régimen de distribución de honorarios de la Procuración del Tesoro de la Nación (Resoluciones N° 57/00 y 137/2001 PTN), que ha servido de base en múltiples regímenes de percepción y distribución de honorarios en otros servicios jurídicos permanentes de la Administración Pública Nacional, como los que se aplican para los abogados del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (Disposición N° 6/2012) y del Ministerio de Economía y Producción (Resolución N° 138/07).

Que la Procuración del Tesoro de la Nación, organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo Nacional ha ratificado la validez de regímenes como el presente para abogados públicos (v.g. Dictámenes 132:246, 200:209, 202:3, 231:320 y 255:432).

Que asimismo, corresponde dejar sin efecto el régimen de la Resolución N° 128/2010 F.E. que habilita la percepción de capital directamente por los abogados del interior, por fuera del régimen bancarizado, correspondiendo que toda percepción se efectivice por vía bancaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas por el Art. 190 de la Constitución Provincial y el Art. 17 de la Ley K N° 88, texto según la modificación introducida por la Ley N° 4739.

Por ello,

El Fiscal de Estado
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1° - Deróganse las Resoluciones N° 28/04 y 128/2010.

Art. 2° - Apruébase el "Régimen general de percepción y distribución de honorarios judiciales de abogados del Estado Provincial" que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3° - Constitúyese el "Fondo de equipamiento y capacitación", a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el tercer párrafo del Art. 17 de la Ley K N° 88, texto según modificación de la Ley N° 4739.

Art. 4° - Fíjase la entrada en vigencia de la presente a partir de su publicación en el Boletín Oficial, siendo aplicable a todo honorario pendiente de distribución a la fecha.

Art. 5° - Dispónese el avocamiento de la Fiscalía de Estado en todas las ejecuciones de la Agencia de Recaudación Tributaria superiores a la suma de \$ 25,000,00, conforme lo previsto por el Art. 7 Inc. i) de la Ley N° 4739.

Art. 6° - Cualquier conflicto que se genere entre las personas involucradas en el presente régimen o duda interpretativa sobre su aplicación será dirimido por una "Comisión Asesora". La misma se conformará por las autoridades superiores de la Fiscalía de Estado y los Jefes del Área Judicial, Procuración y Control de Legalidad.

Art. 7° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Agencia de Recaudación Tributaria, Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. y Secretaría de Trabajo, comuníquese al personal del organismo y archívese.

Pablo Bergonzi, Fiscal de Estado.

Anexo I - Resolución N° 153 "F.E."

RÉGIMEN GENERAL DE PERCEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HONORARIOS JUDICIALES DE ABOGADOS DEL ESTADO PROVINCIAL

I.- PAUTAS GENERALES:

Artículo 1°.- El presente régimen será de aplicación a todos los honorarios que se regulen por su actuación en juicio -sin distinción alguna de jurisdicción, tipo de proceso, incidente o incidencia- a favor de abogados que representen, patrocinen o sustituyan a la Fiscalía de Estado, sea cual fuere su condición de revista, cuando aquéllos sean a cargo de la parte contraria y abonados por ella y siempre que se hayan devengado por una actuación profesional encomendada por el organismo. Quedan expresamente comprendidos en la presente los honorarios que se regulen a los abogados delegados del interior y a cualesquiera otros que hubiesen actuado o actuaren por sustitución o mandato del Fiscal de Estado.

Art. 2°.- En aquellos supuestos en que el Estado fuere actor y esgrimiere una pretensión de carácter pecuniario, en ningún caso la relación existente entre los honorarios regulados y los percibidos podrá ser superior a la que resulte del crédito reconocido al Estado y el monto que efectivamente se prevea que ingresará al patrimonio público.

Art. 3°.- Los profesionales deberán denunciar y consentir la aplicación del presente régimen o el que lo sustituya en el futuro en la primera presentación que realicen en todo proceso judicial en que actúen por sustitución del Fiscal de Estado, patrocinando al mismo o a sus sustituyentes.

En los casos de juicios en trámite, tal declaración deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales de la vigencia de la presente.

Art. 4°.- Los poderes y sustituciones que se extiendan por el Fiscal de Estado, contendrán la previsión expresa de lo indicado en el artículo anterior.

Art. 5°.- Las sumas que se distribuyan en virtud de lo aquí dispuesto, tendrán carácter excepcional y no remunerativo, en atención a las causas aleatorias y no permanentes que las devengan.

Art. 6°.- El profesional a cuyo favor se hubieran establecido los honorarios por su labor en instancia judicial no podrá renunciar a ellos ni acordar quitas, esperas, o pagos en cuotas en relación a ellos sin expresa autorización de la Jefatura del Área Judicial o autoridad superior.

Art. 7°.- Las sumas que correspondan en concepto de participación en la distribución de honorarios será libremente renunciabile, en cuyo caso acrecerá a la distribución entre el personal con derecho a cobro.

Art. 8°.- El derecho a participar en la distribución de honorarios se genera a partir de haberse cumplido seis (6) meses de prestación efectiva y continua de servicios en la Fiscalía de Estado, y en relación a los honorarios que se distribuyan a partir de ese momento, salvo que se trate del titular de la regulación practicada.

Art. 9°.- Para la percepción de honorarios será condición ineludible el cumplimiento efectivo de funciones para la Fiscalía de Estado, con prescindencia de la situación de revista, y excluyéndose por ende a los que, aún siendo personal del organismo, no presten servicios efectivos en éste por razones políticas, gremiales o de otra índole que no sean las que se consideran licencias ordinarias (vacaciones, salud, maternidad, etc). El derecho a participar en la distribución caduca para el personal que deje de prestar servicios en el organismo. La limitación enunciada en el presente artículo no regirá para el profesional a cuyo nombre se haya practicado la regulación de los honorarios percibidos, quien conservará en todo tiempo su derecho a participar en la distribución que le corresponda como firmante.

Art. 10.- Toda percepción de honorarios y de capital se hará ineludiblemente por vía bancarizada, mediante depósito en las cuentas de la Fiscalía de Estado que correspondan en cada caso. Las comisiones y gastos bancarios serán atendidas con cargo al Fondo de Equipamiento y Capacitación del Anexo II.

II.- DESEMPEÑO COMO PARTE DEMANDADA:

Art. 11.- La distribución de honorarios se hará de la siguiente manera:

- a) El cincuenta por ciento (50%) para el/los gestor/es del juicio y su/s patrocinante/s, en proporción de ley;
- b) El cincuenta por ciento (50%) entre los integrantes de la Fiscalía de Estado. El monto de honorarios a distribuir en el porcentaje anteriormente indicado se dividirá en partes, contemplando trece (13) niveles de criticidad del puesto, de acuerdo a la siguiente grilla:
 - a) Nivel 1: 20 partes;
 - b) Nivel 2: 16 partes;
 - c) Nivel 3: 13 partes;
 - d) Nivel 4: 10 partes;
 - e) Nivel 5: 8 partes;
 - f) Nivel 6: 6 partes;
 - g) Nivel 7: 4 partes;
 - h) Nivel 8: 3,5 partes;
 - i) Nivel 9: 3 partes;
 - j) Nivel 10: 2,5 partes;
 - k) Nivel 11: 2 partes;
 - l) Nivel 12: 1,5 partes;
 - ll) Nivel 13: 1 parte.

Por resolución separada se determinará la calificación de criticidad del puesto de cada integrante de la Fiscalía de Estado. Se contemplará para ello: la complejidad del puesto, el grado de incidencia real del mismo en la generación de honorarios y la valoración del desempeño sobre las pautas de: cumplimiento al régimen horario, proactividad y grado de eficiencia y eficacia demostrada en la tarea.

Art. 12.- Previo a la distribución de honorarios, deberá haberse dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Ética Pública O N° 3550, Art. 19 inciso ñ), transfiriendo a la cuenta del I.PRO.S.S. el 30% del total de los honorarios percibidos y deberá haberse cumplido con las cargas previsionales correspondientes conforme a la Ley G N° 869.

III.- DESEMPEÑO COMO PARTE ACTORA:

Art. 13.- Salvo en los casos que se enuncian en los capítulos siguientes, cuando se actúe en juicio como parte actora se aplicará el régimen de distribución de los honorarios previsto en el presente capítulo, previo cancelar con los mismos todas las cargas previsionales correspondientes.

- a) El treinta por ciento (30%) será girado a la cuenta que indique I.PRO.S.S. en cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Ética Pública O N° 3550, Art. 19 inciso ñ).
- b) El cincuenta por ciento (50%) será para el/los gestores del juicio y su/s patrocinante/s, en proporción de ley;
- c) El diecisiete y medio por ciento (17,50%) se distribuirá entre los integrantes de la Fiscalía de Estado, contemplando los trece (13) niveles de criticidad del puesto indicados en el Art. 11 Inc. b), de acuerdo a la siguiente grilla:
 - a) Nivel 1: 250 partes;
 - b) Nivel 2: 230 partes;
 - c) Nivel 3: 200 partes;
 - d) Nivel 4: 120 partes;
 - e) Nivel 5: 50 partes;
 - f) Nivel 6: 45 partes;
 - g) Nivel 7: 40 partes;
 - h) Nivel 8: 35 partes;
 - i) Nivel 9: 30 partes;
 - j) Nivel 10: 25 partes.
 - k) Nivel 11: 20 partes.
 - l) Nivel 12: 15 partes.
 - ll) Nivel 13: 10 partes.
- d) El dos y medio por ciento (2,50%) será destinado al Fondo de Equipamiento y Capacitación de la Fiscalía de Estado.

IV.- HONORARIOS REGULADOS A DEPENDIENTES DE LA FISCALÍA DE ESTADO COMO PERITOS, CONSULTORES TÉCNICOS, ADMINISTRADORES, INTERVENTORES Y OTRAS FUNCIONES JUDICIALES

Art. 14. - Los dependientes de la Fiscalía de Estado que actúen en carácter de peritos, consultores técnicos, administradores, interventores y otras funciones judiciales están sujetos a la misma prohibición de perseguir el cobro de honorarios al Estado que prevé el Art. 17 de la Ley K N° 88. En los casos que tales honorarios no se encuentren a cargo del erario público quedarán sujetos al régimen de distribución que prevé el Art. 11, a cuyo fin los titulares de la regulación quedarán en el régimen de distribución de honorarios, en la misma situación que los gestores del juicio.

V.- CASOS DE HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Art. 15.- Cuando el Fiscal de Estado otorgue poderes a letrados para que representen o patrocinen a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. en contestaciones de demandas o citaciones originadas en la actividad asegurativa de la empresa (Leyes N° 17.418 y 24.557 y cc.), tales letrados quedarán fuera del régimen de distribución de honorarios previsto en los capítulos anteriores, salvo que expresamente así se indique en el Poder respectivo y sin perjuicio de quedar alcanzados -cuando correspondiere- por la Ley de Ética Pública O N° 3550, Art. 19 Inc. ñ).

Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. no podrá celebrar convenios de honorarios y/o pactos de cuota litis con tales letrados, sin previo visado y aprobación de la Fiscalía de Estado, bajo responsabilidad del Directorio y apercibimiento de revocar el apoderamiento respectivo.

VI.- CASOS ESPECIALES O RADICADOS FUERA DE LA JURISDICCION PROVINCIAL:

Art. 16.- En casos que por su trascendencia económica o institucional, o por su radicación fuera del ámbito provincia sea necesaria la contratación de profesionales no dependientes de la Fiscalía de Estado, las condiciones de dicha contratación serán fijadas en el pertinente convenio a celebrarse.

**Anexo II – Resolución N° 153 /12 “F.E.”
FONDO DE EQUIPAMIENTO Y
CAPACITACIÓN:**

Artículo 1°.- El “Fondo de equipamiento y capacitación” para la Fiscalía de Estado” se integra con los fondos que determina el “Régimen de percepción y distribución de honorarios judiciales de abogados del Estado Provincial”.

Art. 2°.- Ordénase la apertura de una cuenta especial en el Banco Patagonia S.A. para el funcionamiento del “Fondo de Equipamiento y Capacitación”.

Art. 3°.- Los recursos del fondo serán destinados para atender necesidades del organismo, de equipamiento mobiliario o inmobiliario, adquisición y modernización de sistemas y recursos tecnológicos, capacitación del personal y gastos anexos, gastos por contratación de servicios de oficiales de Justicia Ad Hoc y consultores técnicos, u otros destinos directamente relacionados con la eficiencia y eficacia del desempeño en juicio y prestación de servicios en general de la Fiscalía de Estado.

—oOo—

LICITACIONES

**DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD**

– *Aviso de Prórroga de Llamado a Licitación* –

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la próroga sin nueva fecha del llamado a Licitación Pública la siguiente Obra:

Licitación Pública N° 63/2012

Obra: Ruta Nacional N° 23 - Pcia. de Río Negro

Tramo: Maquinchao - Ingeniero Jacobacci.

Sección: Km. 341,50 - Km. 414,50.

Tipo de Obra: Pavimentación, colocación de baranda metálica, cordones y Accesos a la Localidad de Ingeniero Jacobacci.

Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos tres millones novecientos cuarenta mil (\$ 203.940.000,00) a Agosto de 2.012.

Garantía de la Oferta: Dos millones treinta y nueve mil cuatrocientos (\$ 2.039.400,00).

Plazo de Obra: Veinticuatro (24) meses.

Valor del Pliego: pesos Cuarenta mil setecientos noventa (\$ 40.790,00).

Lugar de Apertura: Av. Julio A. Roca N° 734/8 - (1067) Capital Federal - Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicio de Apoyo - Av. Julio A. Roca N° 734/8 - (1067) Capital Federal - 3er. Piso - D.N.V.

Licitación Pública N° 69/2012

Obra: Ruta Nacional N° 22 - Pcia. de Río Negro.

Tramo: Rotonda acceso al Barrio Las Bardas de Choele Choele y Travesía Urbana a Choele Choele.

Tipo de Obra: Proyecto y construcción rotonda Acceso al Barrio Las Bardas y Travesía Urbana a Choele Choele.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta y nueve millones (\$ 49.000.000,00) a Agosto de 2.012.

Garantía de la Oferta: Cuatrocientos noventa mil (\$ 490.000,00).

Plazo de Obra: Dieciocho (18) meses.

Valor del Pliego: Pesos Nueve mil ochocientos (\$ 9.800,00).

Lugar de Apertura: Av. Julio A. Roca N° 734/8 - (1067) Capital Federal - Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicio de Apoyo - Av. Julio A. Roca N° 734/8 - (1067) Capital Federal - 3er. Piso - D.N.V.

—oOo—

**Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patagonia Argentina**

Licitación Pública N° 07-2012

Adquisición de un vehículo tipo Traffic-Nuevo Cero Km

Presupuesto Oficial: \$ 200.000,00 (Doscientos Mil)

Apertura de las Propuestas: 22 de Enero de 2013, a las 10:00 Hs.

Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 Villa Regina- Río Negro

Valor del Pliego: \$ 1.000- (Pesos Un Mil)

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298-4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar

Licitación Pública N° 01-2013

Obra: 28 Cuadras de Pavimento Flexible

Calles:

Yapeyo Sur-Entre L. De La Torre y V. de Obligado

Guarani-Entre Guillermo Brown y José Hernández

Martín Fierro- Entre Santos Vega y Av. General Paz

La Pampa-Entre Santos Vega y Av. General Paz Florencio Sanchez/Entre Uspallata Norte y Uruguay

Presupuesto Oficial: \$ 2.373.765.- (Pesos dos millones trescientos setenta y tres mil setecientos sesenta y cinco) Precio Tope

Certificado de Capacidad Técnico-Financiera: no inferior a \$ 14.242.590 expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública

Apertura de las Propuestas: 21 de Enero de 2013 a las 10:00 hs

Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro

Valor del Pliego: \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil)

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298-4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar

—oOo—

**Comisión Nacional de Energía Atómica
CENTRO ATÓMICO BARILOCHE**

Licitación Pública N° 202/12

Organismo: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Dependencia: Centro Atómico Bariloche

Licitación Pública N° 202/12 - Expte. N° 34/12.

Objeto: Servicio de Jardín Maternal en el CAB (Segundo Llamado).

Valor del Pliego: Sin cargo.

Apertura: 1 de febrero de 2013 - Hora 11.

Lugar de Apertura: Centro Atómico Bariloche - Avda. E. Bustillo km. 9,500 (8400) S. C. de Bariloche (RN), División Administrativa - Oficina de Compras y Suministros.

Lugar de Consulta y Retiro de Pliegos: Hasta el día 25 de enero de 2013 (inclusive) en el Centro Atómico Bariloche - Avda. E. Bustillo km 9,500 (8400) S. C. de Bariloche (RN) División Administrativa - Oficina de Compras y Suministros.

E-mail: compras@cnea.gov.ar

En horario de 9 a 12 y de 14 a 15:30.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso, ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar, accediendo al link “Contrataciones Vigentes”.

—oOo—

**Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Licitación Pública N° 01-2013**

Adquisición de un vehículo Sedan 5 puertas, con destino a la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro.-

Costo Técnicamente estimado: \$ 150.000,00. Valor del Pliego: \$ 750,00.

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

Apertura: 23-01-13 Hora: 10,00

Venta de Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma - Río Negro.-

Mail: dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de pliegos de condiciones en la página web de la provincia www.rionegro.gov.ar

Licitación Pública N° 02-2013

Adquisición de baterías para radios portátiles, con destino al Departamento Comunicaciones, a cargo de la Secretaría Administrativa, dependiente de la Jefatura de Policía de Río Negro.-

Costo Técnicamente estimado: \$ 398.607,50. Valor del Pliego: \$ 1.993,01.

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

Apertura: 24-01-13 Hora: 10,00

Venta de Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma - Río Negro.-

Mail: dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de pliegos de condiciones en la página web de la provincia www.rionegro.gov.ar

Licitación Pública N° 03-2013

Adquisición de dos (02) mástiles para soportes de antenas, con destino a las Unidades de la ciudad de Viedma y la localidad de Chimpay, a cargo de la Secretaría Administrativa, dependiente de la Jefatura de Policía de Río Negro.-

Costo Técnicamente estimado: \$ 186.885,50. Valor del Pliego: \$ 934,43.

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

Apertura: 24-01-13 Hora: 11,00

Venta de Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma - Río Negro.-

Mail: dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de pliegos de condiciones en la página web de la provincia www.rionegro.gov.ar

—oOo—

**Banco de la Nación Argentina
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
INMUEBLES**

Licitación Pública INM N° 3084

Llámesse a la Licitación Pública INM N° 3084 para los trabajos de “Refuncionalización Interna” en el edificio sede de la sucursal General Roca (R.N.)

La apertura de las propuestas se realizará el 30/01/13 a las 12,30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311-(1036)-Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Gral. Roca (RN) y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina: www.bna.com.ar

Valor del Pliego: \$ 1.000,00

Costo estimado: \$ 1.040.806,04.- Mas IVA.-
—oOo—

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma en autos caratulados "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública- Club de campo El Estribo - Silva Gladys (Expte. N° 41211-IGRH/12)". cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de Autorización Administrativa de Uso de Agua Pública presentada por la señora Gladys Silva, con domicilio en Km 11 Ruta Provincial N° 1, próximo a Viedma con la finalidad de realizar la provisión de agua potable y riego del proyecto urbanístico denominado Club de campo El Estribo. El área se identifica catastralmente como parcela 9-F, Departamento Adolfo Alsina y comprende unas 7 hectáreas. La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro captándose el agua mediante una bomba centrífuga horizontal que la impulsará hacia los reservorios.

El caudal máximo estimado a extraer es de 269 m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en San Martín 249 de la ciudad de Viedma.

Viedma, 26 de diciembre de 2012. Firmado Ing. Jual L. Gardes - Superintendente General de Aguas Departamento Provincial de Aguas.-
—oOo—

EDICTO DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
Secretaría de Minería
DIRECCIÓN DE MINERÍA

Ampliación de una Cantera de Áridos denominada "El Alpataco", presentada por Becerra Brenda, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número 32.037-M-2007.- La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 32.037-M-07 Becerra Brenda solicita la ampliación para la cantera de áridos ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. La nueva superficie resultante adopta forma trapezoidal de 49has60a85ca y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Superficie ampliada: 21has34a30ca Vértice 1: X=5670475.48 Y=2539290.92; Vértice 2: X=5669819.80 Y=2539967.50; Vértice 3: X=5670035.24 Y=2540176.28; Vértice 4: X=5669887.13 Y=2540329.11; Vértice 5: X=5669606.32 Y=2539861.51; Vértice 6: X=5670419.55 Y=2539236.72.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el Art. 71° de la Ley Q 3673.- Registro Protocolar.- Viedma, 13 de Diciembre de 2012.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de sesenta días haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de

declarar caducos sus derechos.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación (Art. 71° de la Ley Q 3673).- Fdo. Lic. Viviana Nardini Directora de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suarez, Escribana de Minería.-
—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

La Dra. Sonia Martín, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 2, con asiento de sus funciones en calle España 742, de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Eugenia Vallejos, notifica a Cecilia Elisabeth Pérez, que deberá comparecer ante los estrados del tribunal, a los fines de llevar a cabo la audiencia Testimonial, en autos caratulados: "Bernardi, José Luis s/Retención Indebida" Prev. 259 Com. 26° F. Oro, Expte. N° 11313/2012- Cipolletti 18 de Diciembre de 2012. Eugenia Vallejos, Secretaria.-
—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nro. 21, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en calle 20 de Junio 315, de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jonathan Ariel Fica - DNI 33.858.423, en autos caratulados "Fica Jonathan Ariel s/Sucesión" (Expte. 6272- J21-12).- Publíquese edictos en el Diario Río Negro y Boletín Oficial por tres días.- Villa Regina, 14 de Diciembre de 2012.- (Fdo.) Dra. Claudia Vesprini - Secretaria.- Juan C. Luppi, Secretario Subrogante.-
—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia sito en calle Laprida 292 Nivel 3 de la ciudad de Viedma, en Autos: "Percaz Gregoria Ramona s/Sucesión" (Expte. N° 0972/12/J1) cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edictos por el término de tres días.- Viedma, 13 de Diciembre de 2012.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-
—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853-2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Eudelio José Ibañez, LE 7.304.857 a presentarse en los autos "Ibañez Eudelio José s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° 803-12)" Publíquese por 3 días. General Roca, 17 de Diciembre de 2012.- Dra. Paula Chiesa, Secretaria.-
—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal de Atención Primaria, de Viedma, Dr. Ricardo A. Falca, hace saber a, que en los autos: "Casco Carolina Andrea c/Marich Guillermo Carlos s/Amenazas Simples" (IVI-19270-MP2012), se ha dictado la resolución, que en su parte pertinente dice: ///ma, 21 de diciembre: ... Resuelvo: El Archivo de los presentes actuados, notificando a la denunciante mediante publicación de la presente en el Boletín Oficial (Art. 161 del C.P.P.).- Fdo.: Dr. Ricardo Falca, Agente Fiscal de la Unidad de Atención Primaria.

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do. Piso de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Bernal Francisco, L.E. 2.656.692 y de la Sra. Bustelo Elvira, DNI 716.335, en los autos caratulados "Bustelo Elvira y Bernal Francisco s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 35481-12). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 13 de diciembre de 2012. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-
—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. Paola Santarelli; sito en 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, cita a la Sra. Marta Rebeca García, demandada en autos, por diez días a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "Asesoría de Menores s/Inscripción tardía de Nacimiento" (Expte. N° 9844/04). Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial.- Choele Choel, 20 de Diciembre de 2012.- Fdo. Dr. Víctor Darío Soto. Juez.- María del Carmen Leal, Prosecretaria.-
—oOo—

El Dr. Jorge A. Serra, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única, a cargo del Dr. Martín Alejandro Castro, con sede en Pasaje Juramento N° 190, 5° Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, correspondiente a la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Fortunato D'Urzo, D.N.I. 92.370.872, a fin de que se presenten en los autos "D'Urzo Fortunato s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-294-12). Publíquese por tres (3) días. San Carlos de Bariloche, 12 de Diciembre de 2012. Dr. Jorge A. Serra. Juez.- Mariano A. Castro, Secretario.-
—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez Titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Martínez, Ricardo, que en expediente nro. 428-8-2012, se resolvió en fecha 03/12/2012, ///Carlos de Bariloche, 3 de diciembre de 2012.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Ricardo Martínez, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción Penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archívese.- y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Sergio Damián Pichetto, Secretario.-
—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Carolina Scoccia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Erla Zunilda Paramidani Serafini y Carlos Scalesi, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos caratulados "Paramidani Serafini Erla Zunilda y Scalesi Carlos s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0902/12/J3.- Publíquese por tres días.- Viedma, 21 de Diciembre de 2012.- Ana Carolina Scoccia, Secretaria.-

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en la calle Pasaje Juramento 190, Piso 4to. Dr. Emilio Bernardo Riat, Secretaría Única, desempeñada por el Dr. Cristián Tau Anzoategui, de esta IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados: "Aguilar, Aurora s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 11583-12 cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Aurora Aguilar LC 9.952.748 para que hagan valer sus derechos. Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Cordillerano citando por treinta días (contados desde la última publicación). Fdo: Emilio Riat.- Juez.- Cristián Tau Anzoategui, Secretario.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Pablo Estela Nelli, DNI 10.381.729 en los autos caratulados "Pablo Estela Nelli s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 35515-12). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 21 de diciembre de 2012.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calveti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en calle Laprida N° 292, 5° nivel, de la ciudad de Viedma, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana Carolina Scoccia, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Llanqueolo Arcio Eudes y Aramburu Cándida, a hacer valer sus derechos, en autos: "Llanqueolo Arcio Eudes y Aramburu Cándida s/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 0544/2012).- Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 21 de diciembre de 2012.- Ana Carolina Scoccia, Secretaria.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Gómez Arrúa Isidoro Epifanio, C.I. N° 7.248.369 (Fed.), en los autos caratulados: "Gómez Arrúa Isidoro Epifanio s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 35253-12).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 27 de diciembre de 2012.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Roca 599, de la ciudad de Cipolletti, a cargo del Dr. Marcelo A. Gutiérrez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, cita en el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de la Sra. Graciela Magdalena Demo, DNI. N° 4.562.836, a presentarse en la causa, por sí o por apoderado, y fijar domicilio, con el objeto de continuar con el trámite de la presente causa caratulada: "Demo, Graciela Magdalena s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 9097-III-12).- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y diario La Mañana, de Neuquén.- Cipolletti, 26 de diciembre de 2012.- Jorge A. Fernández, Prosecretario.

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Torres, Gabriel Orlando, que en expediente nro. 341-7-2011, se resolvió en fecha 29/11/2012, ///Carlos de Bariloche, 29 de noviembre de 2012.- y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Gabriel Orlando Torres...Respecto del delito apremios ilegales que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1 del C.P.P.)... Notifíquese. Ricardo Calcagno. Juez. Ante mi: Betiana Cendón. Secretario, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso Río Negro, cita a presentarse por treinta día/s a herederos y acreedores de Mancini, Zulema Rosa Laura, 9.743.347, en los autos "Mancini Zulema Rosa Laura s/Sucesión Ab Intestato" (expte. 36109-J5-12). Publíquese por tres días.- General Roca, 27 de diciembre de 2012.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), juez subrogante a cargo del Dr. Omar Amado Saleh, Secretaría Única, a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear 214, 1° piso, de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° 2.068 -Año 2009- Consumo S.A. s/Concurso Preventivo" comunica por cinco días que mediante resolución de fecha 7 de septiembre de 2012 se ha prorrogado el fin del período de exclusividad hasta el día 27 de marzo de 2013 y se ha fijado el día 20 de marzo de 2013, a las 9 hs. para la realización de la audiencia informativa. Publíquese por cinco días en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, Rafaela 12 de Noviembre de 2012.- Carlos Molinari, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), juez subrogante a cargo del Dr. Omar Amado Saleh, Secretaría Única, a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear 214, 1° piso, de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° 2.067 -Año 2009- Bazar Avenida s/Concurso Preventivo" comunica por cinco días que mediante resolución de fecha 7 de septiembre de 2012 se ha prorrogado el fin del período de exclusividad hasta el día 27 de marzo de 2013 y se ha fijado el día 20 de marzo de 2013, a las 9 hs. para la realización de la audiencia informativa. Publíquese por cinco días en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, Rafaela 12 de Noviembre de 2012.- Carlos Molinari, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretaría Única a cargo de Cristina B. Macchi, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Caullan Rosa Yolanda s/Rectificación de Partidas (F)" (Expte. 935-12) hace saber que atento lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 18.248, las oposiciones podrán formularse en el término de quince días desde la última publicación. Publíquense Edictos en el

Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.- General Roca, 12 de diciembre de 2012.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia.-

—oOo—

La Dra. Andrea Tormena, Jueza Sustituta de Familia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Gaete, Secretaría Subrogante del Juzgado de Familia N° 16, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Uriarte Sandoval Gisella Judith s/Varios (f) (Supresión de Apellido Materno) Expte. N° 0784-16-12 hace saber que atento lo dispuesto por el art. de la Ley 18.248, las oposiciones a la Suspensión del apellido Materno, podrán formularse en el término de quince días desde la última publicación (Sra. Gisella Judith Uriarte Sandoval posee D.N.I. 38.129.687). Publíquense Edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.- Se encuentra exento del pago de Arancel por tramitar con patrocinio Letrado de la Defensoría Oficial.- General Roca, 07 de Diciembre de 2012.- Dra. Carolina Gaete, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez Titular del Juzgado de Familia, N° Once, Secretaría Única, de la ciudad de Gral. Roca (RN), cita, llama y emplaza al Sr. Jorge Yañez a estar a derecho en los autos: "Yañez Jorge s/Ausencia con presunción de Fallecimiento (Expte. N° 743-J11-11)" bajo apercibimiento de declarar el fallecimiento presunto del Sr. Jorge Yañez. A los efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día por mes durante el término de seis meses.- General Roca, 30 de Mayo de 2012.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, sito en Laprida N° 292-3° Nivel- de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en autos: "Mazzei Daniela Rossana s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0999/12/J1, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Daniela Rossana Mazzei, para que dentro de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. Viedma, 27 de diciembre de 2012.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

—
"OCEAN S.A."
(Constitución)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti 210 de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial, la constitución de la Sociedad denominada "Ocean S.A.".- Socios: Carlos Andrés Monteiro, argentino (DNI N° 21.870.908), comerciante, soltero, domiciliado en calle Punta Verde 225, del balneario Las Grutas, provincia de Río Negro; y Fabio Guastalli, argentino (DNI N° 16.521.219), comerciante, divorciado, domiciliado en el Alto Club de Campo, del balneario Las Grutas, provincia de Río Negro.

Fecha del Instrumento de Constitución: 14 de noviembre de 2012. Domicilio Legal: Balneario Las Grutas, Departamento San Antonio (RN). Sede Social: Sierra Colorada 566, de dicha ciudad. Duración: Noventa y nueve (99) años, a partir inscripción en Registro Público de Comercio. Objeto Principal. Inmobiliaria: Adquisición de inmuebles urbanos o rurales, intermediación, administración, venta, y realización de desarrollos inmobiliarios. Secundario. Constructora: Desarrollo de obras civiles. Capital social: Cien mil pesos (\$ 100.000) divididos en cien (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de mil pesos (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. Suscriptas íntegramente en dinero efectivo en partes iguales, correspondiendo 50 acciones para cada socio, de las cuales se integra el 25%.- Órgano de Administración: Directorio compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, cuya duración se extenderá por tres ejercicios. La

Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo. Mientras se prescinda de sindicatura la elección de directores suplentes será obligatoria. Quedó fijado el número de Directores en dos: Directores titulares: Fabio Guastalli y Carlos Andrés Monteiro. Se designa también un Director suplente: Juan Martín Morán, DNI 30.422.797.- Fiscalización: Prescinde de la Sindicatura. Los accionistas tienen derecho a examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes pertinentes. Cuando por aumento de capital se encuentre comprendida en el Art. 299, la fiscalización estará a cargo de un Síndico titular y un suplente por el término de tres ejercicios.- Representación Legal: La representación legal corresponde a ambos Directores titulares, en forma conjunta.- Ejercicio Social: Cierra el 31 de diciembre de cada año.

Viedma,

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

ACTA

RÍO NEGRO CONSTRUCCIONES S.A.
(Nuevo Directorio)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Zatti N° 210, de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día el Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 20 de Diciembre de 2011 de la sociedad denominada "Río Negro Construcciones S.A.", por la que los integrantes de la sociedad resuelven designar, por unanimidad, el nuevo directorio:

-Director titular: Srta. María Belén Morales (D.N.I. N° 31.737.395)

-Director suplente: Sr. Walter Gabriel Noale (D.N.I. N° 33.239.196)

Viedma, 21 de Diciembre de 2012.- Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

LEY

4814.- 28-12-2012.- Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Provincial **1a12**

DECRETOS

1887.- 20-12-2012.- Apruébase el modelo de del "Programa de Asistencia a las Poblaciones afectadas por la Erupción del Complejo Volcánico Puyehue Cordón Caulle" **12a14**

1888.- 21-12-2012.- Otórgase un aporte no reintegrable a familias carenciadas de la localidad de San Carlos de Bariloche **14-15**

1889.- 21-12-2012.- Ratifíquese el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social, y la "Fundación Confluencia Patagónica para la Salud", de General Roca **15-16**

1890.- 21-12-2012.- Dejar sin efecto la asignación del Área Hidrocarburífera "Cerro Manrique" a la Empresa E.D.HI.P.S.A. **16-17**

1891.- 21-12-2012.- Dejar sin efecto la asignación del Área Hidrocarburífera "Confluencia" a la Empresa E.D.HI.P.S.A. **17**

1892.- 21-12-2012.- Disponer, a partir del día 17-12-2012, el cese de la Intervención del Servicio Penitenciario Provincial **17**

1905.- 21-12-2012.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial al agente Morón Nicolás, que cumple funciones en el I.Pro.S.S. **18**

DECRETOS SINTETIZADOS **18-19**

RESOLUCIONES **19a21**

LICITACIONES **21-22**

COMUNICADO **22**

EDICTO DE MINERIA **22**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **22-23**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRA-TOS, ETC. **23-24**

ACTA **24**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **24**

Ley N° 40, modificada por Ley N° 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

Avda. Roca N° 1047 -Planta Baja

Tel/Fax: 02941 - 431230.

- **Cipolletti:**

Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Venta y Distribución:
Dirección de Iniciativa Legislativa,
Decretos y Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro